

Los derechos de las generaciones futuras desde la perspectiva del Bienestar Sustentable como mecanismo de justicia y acción por el futuro.

The rights of future generations from the perspective of Sustainable Wellbeing as a mechanism of justice and action for the future.

Jhoner Luis Perdomo Vielma¹

Universidad Central de Venezuela. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales.

Sumario: 1. Introducción; 2. Reconocimiento del derecho: Resoluciones, leyes vinculantes e instituciones que impulsan el derecho intergeneracional; 2.1. Un breve pasaje histórico del derecho intergeneracional a nivel global; 2.2. Normativas de rango nacional, organizaciones y funcionalidades; 2.3. El Gobierno y los partidos políticos en España frente a los derechos intergeneracionales; 2.4. La generación futura como portadores de derechos; 3. La efectividad y las condiciones asociadas al derecho intergeneracional; 3.1 El enfoque de capacidades, el Bienestar Sustentable y sus dimensiones para los derechos intergeneracionales; 3.1.1. El Bienestar Sustentable; 3.1.2. Dimensiones del Bienestar Sustentable; 3.2 La relevancia de las condiciones políticas para el derecho intergeneracional; 3.2.1. La definición de la dimensión Política; 4. Justicia intergeneracional: El derecho comparado y la nueva constitucionalidad; 4.1. El ciudadano universal y la ampliación de la responsabilidad; 4.2. La representatividad relativa al tiempo y espacio; 4.3. La promoción de valores emocionales; 4.4. El derecho comparado y nueva constitucionalidad. Una regresión a las cosmovisiones antiguas; 5. Conclusiones y recomendaciones; 6. Referencias.

Resumen: Desde la filosofía del derecho se contrastan los elementos esenciales para enmarcar, en miras a la sostenibilidad, los derechos de las generaciones futuras. Debido a los diversos riesgos presentes: el venidero cambio climático, la latente guerra nuclear o la decadencia de la democracia, es obligación replantearse los aspectos asociados al derecho, es especial los derechos al futuro, como forma de garantizar el ser, hacer y la sostenibilidad. Se repasan algunas normativas y se resalta la importancia de concretar el reconocimiento del derecho intergeneracional como mecanismo de acción y justicia por el futuro; y estimular la efectividad del derecho, garantizando unas condiciones fundamentales, entre ellas: la democracia. El análisis perfila el derecho intergeneracional como un derecho *per se* multidimensional, promovido desde una perspectiva del Bienestar Sustentable. Para consolidar esos derechos, y bajo riesgos globales, es necesario la creación de normas nacionales -constitución cosmopolita- e internacionales de carácter cosmopolita interconectadas multiculturalmente. Así, se expone su impulso basado en virtudes no

¹ Estadístico y Doctor en Ciencias Sociales. Autor del Bienestar Sustentable. Experto en sostenibilidad, calidad de vida, enfoque de capacidades, desarrollo humano, modelos alternativos del y al desarrollo, desarrollo sostenible, ODS y derecho al desarrollo. Miembro asociado de la *Human Development and Capability Association*, y de la Federación Española de Sociología. Investigador Asociado en *Tri Hita Karana Research Center*, Tenerife-España/Indonesia, y al Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Central de Venezuela.

relativas -culturalmente- que permitan enlazar puntos en común entre ellas. Conformando una base normativa para un bien común global. Aspectos ejemplificados con cosmovisiones antiguas, y en la visión de la nueva constitucionalidad de Martha Nussbaum, que guían la consolidación de un derecho comparado entre culturas y generaciones.

Palabras clave: Derecho al Desarrollo, Derecho al Futuro, Desarrollo Sostenible, Bienestar, Capacidades y Derecho Intergeneracional.

Abstract: From the philosophy of law, the essential elements are contrasted to frame, with a view to sustainability, the rights of future generations. Due to the various present risks, whether it is the coming climate change, the latent nuclear war or the decline of democracy, it is necessary to rethink the aspects associated with law, especially the rights to the future, as a way of guaranteeing being, doing and the sustainability. Some regulations are reviewed and the importance of specifying the recognition of intergenerational law as a mechanism of action and justice for the future is highlighted; and stimulate the effectiveness of the law, guaranteeing fundamental conditions, among them: democracy. The analysis outlines intergenerational law as a multidimensional right *per se*, promoted from a perspective of Sustainable Wellbeing. To consolidate these rights, and under global risks, it is necessary to create national norms - a cosmopolitan constitution - and international ones of a cosmopolitan character interconnected multiculturally. Thus, its impulse based on non-relative virtues -culturally- that allow linking points in common between them is exposed, forming the normative bases to achieve a better global wellbeing. Aspects exemplified with ancient worldviews, and in the vision of Martha Nussbaum on the new constitutionalism, which guide the consolidation of a comparative law between cultures and generations.

Keywords: Right to Development, Right to the Future, Sustainable Development, Wellbeing, Capabilities, Intergenerational Rights, Right of Future Generations.

1. Introducción.

Derivado del hecho de que vivimos en un mundo en constantes cambios y razonados riesgos, cada día se hace más indispensable incorporar derechos pensando en las garantías para la preservación del futuro. En ese mismo camino nos podemos encontrar con discusiones actuales: los derechos humanos, los derechos de la naturaleza, los derechos animales, los derechos asociados a la robótica y la inteligencia artificial, los derechos derivados a la generación de los clones humanos, sumado a los derechos que tienen las generaciones futuras. De todos los posibles derechos futuros, en este artículo nos concentraremos en los derechos de las generaciones futuras -también conocido como derechos intergeneracionales- en búsqueda de la justicia intergeneracional.

También se debe considerar el principio fundamental de que el fin último de nuestra existencia como seres humanos es vivir con bienestar -otros los pueden llamar: vivir bien, buen vivir, calidad de vida, desarrollo, felicidad, dependiendo del enfoque, perspectivas, paradigmas históricos e incluso posiciones ideológicas y aspectos culturales²-, desarrollarnos, hacer lo que valoramos, y alcanzar el florecimiento humano o la *eudaimonia*, como aproximación conceptual al bienestar profundo³.

² PHÉLAN, L.; LEVY-CARCIENTE, S. "Medición de progreso social y florecimiento de Ciudadanía". *El círculo virtuoso de las capacidades en el desarrollo humano* (Dir.) Luis Mauricio Phélan. CDCH-UCV, 2018.

³ BUENDÍA, J. *El Derecho a la Felicidad. Producto Interno Bruto vs Índices de Felicidad*. Tesis de Doctorado, Universidad de Murcia, España, 2015.

Ahora, para reconocer los derechos intergeneracionales primero se debe entender, y aceptar, la existencia de una generación futura que no existe en la actualidad y que tienen derecho a un mejor bienestar, o por lo menos igual, al de las generaciones actuales o antecesoras. Esas generaciones deben disfrutar de condiciones adecuadas para la vida, tener oportunidades, desarrollar sus capacidades y la libertad para ser y hacer lo que valoren, y en ese sentido deben apuntar sus derechos.

La cuestión fundamental es cómo plantear esos derechos. Sen⁴ indica que el derecho tiene que ver más con el hacer (funcionamientos) que con el tener, para en nuestro caso lograr alcanzar el bienestar o el desarrollo humano sostenible⁵. Así que el enfoque de capacidades (Sen⁶ y Nussbaum⁷) es fundamental para perfilar dichos derechos; además, el enfoque de capacidades centrales de Nussbaum tiene una alta relación con los derechos humanos fundamentales.

La justicia vela por que podamos hacer cosas, y las oportunidades se refieren más a la capacidad para hacerlas que aquello que poseemos⁸. Así, el enfoque de capacidades busca que los individuos puedan potenciar sus capacidades o expandir sus capacidades para funcionar. Para ello, deben existir oportunidades dentro de una sociedad y condiciones que así lo permitan, lo que Nussbaum describe como las capacidades combinadas, que son las condiciones internas (innatas y adquirida por los individuos) juntos con las condiciones externas (la sociedad y el Estado, etc.)⁹. En el caso de las generaciones futuras, la idea es mejorar las condiciones para que ellos puedan ser y hacer (funcionamientos) lo que valoran (Libertades).

En la actualidad la mayoría de las decisiones políticas están definidas a partir de las demandas de la población que hace vida en el presente, lo que puede comprometer las capacidades, libertades y oportunidades de las poblaciones en un futuro. Si las decisiones del hoy afectan a un mañana, la idea es que se considere en las decisiones del presente aquella población futura y cómo de las acciones actuales pueden vulnerar sus capacidades. Ello obliga de forma inmediata a que la representatividad poblacional se amplíe, incluyendo a los ciudadanos del futuro, protegiendo sus derechos y libertades, logrando así una concepción política de democracia representativa más extendida.

Para cumplir lo anterior y consolidar el derecho de las generaciones futuras, se debe primero reconocer los derechos que puedan tener ciudadanos que aún no existen. Eso se puede lograr con acciones específicas como leyes, decretos, acciones políticas y otros aspectos que colaboren en la sensibilización de la población actual en el reconocimiento directo o indirecto de sus derechos. Ahora el gran reto es lograr un reconocimiento y efectividad de los derechos intergeneracionales de forma universal -ya que es necesario- y que a su vez el mismo sirva de mecanismo de acción y justicia por el futuro.

Pero antes de ello, se debe mencionar brevemente que el reconocimiento del derecho de las generaciones futuras no es algo nuevo, realmente data de hace décadas. La Constitución de los Estados Unidos (1787) deja en evidencia la importancia de los beneficios de la libertad para las generaciones futuras¹⁰; Malthus (1798) planteaba los aspectos de la sostenibilidad y los riesgos a la continuidad de

⁴ SEN, A. *La idea de la justicia*. Editorial Taurus, España, 2009.

⁵ Para Amartya Sen, otro ejemplo, es que la pobreza no es una limitación de posesiones, es una privación de capacidades.

⁶ Idem. SEN, 2009.

⁷ NUSSBAUM, M. *Creating capabilities: the human development approach*. Cambridge, Massachusetts: The Belknap Press of Harvard University Press, 2011.

⁸ Idem. SEN, 2009.

⁹ Idem. NUSSBAUM, 2011.

¹⁰ CATO. *La Declaración de la Independencia y la Constitución de los Estados Unidos de Norte América*. The Cato Institute, Edición Bilingüe. EEUU, 2003.

nuestra civilización¹¹; Nicolai Hartmann en 1926 publica su obra *Ethik*, en la que expresa, antes que cualquier otro, el interés de que el hombre de hoy debe estar junto con el hombre de un día futuro y además de tener solidaridad con las generaciones venideras¹².

Sin embargo, es desde la Guerra Fría cuando se consideran más seriamente estas cuestiones. Esto contribuyó a despertar el sentido de supervivencia y a pensar más allá de nuestra existencia, por generar emociones -principalmente de miedo- en la población, y el riesgo a la continuidad de nuestra especie, pasando a un riesgo de nivel más global, es decir, ni local ni cultural¹³. A lo anterior, se le suma la Comisión Brundtland de 1987 donde ya se incorpora de forma más contundente, estimulado por las condiciones ambientales, la importancia de las generaciones futuras¹⁴. Hasta la actualidad donde al ser humano se le rodea con los aspectos asociados al cambio climático y degradación ambiental, evidencia de que cada día importa más el bienestar del futuro y la de aquellos por venir.

Como es de apreciar, los derechos de las generaciones futuras estaban muy asociados a la sostenibilidad -de diversas dimensiones- de las sociedades -contexto y tiempo- a las que pudieron pertenecer, intensificado en la medida que la sociedad reconoce los peligros de su propia existencia. Es decir, las preocupaciones surgen y su reconocimiento indirecto o directo del derecho básicamente es por una cuestión de supervivencia y continuidad de la sociedad a la que pertenecen.

Es por esa razón que actualmente los problemas ambientales y el cambio climático ha trascendido a niveles más globales de preocupación e interés de resolver, ya que su alcance no afecta, vulnera o coloca en riesgo a zonas específicas, países, razas o culturas, es un problema de escala global¹⁵. Por eso, el manifiesto interés por el derecho hacia el futuro se refleja en los diversos temas asociados que hoy se discuten: el derecho ambiental, el derecho al desarrollo y el derecho intergeneracional, que vinculan aspectos del tiempo y las generaciones. Lo que ha inspirado a elaborar leyes específicas, por ejemplo, y en el caso de los derechos intergeneracionales, la Ley de Gales en 2015 "*Ley de Bienestar de las Generaciones Futuras*"¹⁶ y Leyes que combinan aspectos como la Ley sobre los "*Derechos de la Naturaleza y Generaciones Futuras*" de Australia en 2019¹⁷.

Un exciso importante es que no es solo que debe existir derechos de las generaciones futuras a causa del cambio climático, es que dichos derechos sirven como mecanismos para impulsar y sensibilizar dichos cambios como parte de los modelos de desarrollo sostenible (u otro modelo de desarrollo alternativo). Tomando como referencia a J. Cousteau, se debe gobernar como si las generaciones futuras

¹¹ MALTHUS, R. *Primer ensayo sobre la población*. Alianza Editorial, España, 1798.

¹² PASQUALI, A. *La Comunicación Mundo. Releer un mundo transfigurado por las comunicaciones*. Editorial: Comunicación Social, Colección: Espacio Iberoamericano, España, 2011.

¹³ Idem. PASQUALI, 2011.

¹⁴ COMISIÓN BRUNDTLAND. *Nuestro Futuro Común*. Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, ONU, 1987.

¹⁵ IPCC. *Global warming of 1.5°C An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty*. Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC), ONU, 2018.

¹⁶ WALES. *Ley de Bienestar de las Generaciones Futuras*. Asamblea Nacional para Gales, 2015. Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/anaw/2015/2/contents/enacted>

¹⁷ PARLAMENTO DE AUSTRALIA OCCIDENTAL. *Ley de Derechos de la Naturaleza y Generaciones Futuras de Australia*, 2019. Disponible en: <https://www.parliament.wa.gov.au/parliament/bills.nsf/BillProgressPopup?openForm&ParentUNID=A83E23DAE4373236482584AB002386A7>

estuvieron frente a nosotros¹⁸, y arraigar eso con el bienestar actual es fundamental para concretar políticas en dicho sentido.

Pero todo ese interés creciente por el futuro y el bienestar, adicional a las instituciones, también ha sido impulsado por las personas, cada vez más conscientes de la necesidad de dichos cambios. Por eso, es que al percibir en el presente aspectos asociados al futuro, ya sea el cambio climático u otro riesgo, es que se puede romper esa barrera de una situación de futuro, al integrarla como parte del presente. Una prueba de que los problemas ambientales están cada día más concientizados en los individuos es por medio del informe asociado a los riesgos globales que emite anualmente el Foro Económico Mundial¹⁹, donde en el año 2020 se posiciona por primera vez el riesgo de fallar en los aspectos asociados al cambio climático, como eje y principal riesgo global. En la serie historia asociada a los riesgos, si bien los problemas ambientales son perceptibles desde el 2011 entre los 5 principales riesgos, no es hasta el año 2020 que los cinco principales riesgos globales son meramente ambientales²⁰. En ese sentido, las transformaciones ambientales, y a diferencias de décadas anteriores, son cada día más percibidas por los ciudadanos, lo que sin duda contribuye a incrementar la sensibilización en este aspecto.

Es necesario reconocer que, aunque se tiende a abordar los derechos de las generaciones futuras por cuestiones ambientales, la realidad es que visto desde la sostenibilidad dichos derechos son mucho más amplios dimensionalmente. Es decir, la sostenibilidad es multidimensional y los derechos también lo son. La sostenibilidad debe ser económicamente, porque de lo contrario generaría una deuda social inaceptable, que afectaría a las generaciones futuras; debe ser sustentable políticamente, porque de lo contrario limitaría la gobernabilidad, y la ausencia de sus derechos futuros; debe ser sustentable culturalmente, porque de lo contrario generaría tensiones entre generaciones; debe ser sustentable ambientalmente, porque de lo contrario se alterarían las posibilidades ecológicas y evidentemente la supervivencia de la especie²¹.

En ese sentido, adicional a los aspectos ambientales existen otros escenarios de riesgo para los derechos intergeneracionales, como son la decadencia de la democracia representativa y la falta de confianza ciudadana en las instituciones que son también cada día más crecientes^{22;23;24}. Seguido de otros factores de riesgos como las desigualdades sociales intergeneracionales, la migración, etc. Entre todos los posibles riesgos que pueden existir, sin duda el escenario más comprometedor parece ser precisamente el ambiental, ya que, de no tener avances positivos en la reducción de los efectos climáticos, no solo que lo más catastrófico sería el fin de la existencia humana, es que el camino político que posiblemente se aplique lo haga orientado al sacrificio de derechos fundamentales -la llegada del autoritarismo ecológico- para alcanzar el bien común para todos.

Visto lo anterior, existen dos escenarios probables para abordar los problemas ambientales y donde evolucionan los derechos de las generaciones futuras. Uno donde el ambiente sea el centro del desarrollo, lo que se conoce como biocentrismo, y las demás dimensiones sean ejes periféricos de las mismas como parte de una

¹⁸ COUSTEAU, J. *Carta de Derechos de las Generaciones Futuras*. 1979. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3635/12.pdf>

¹⁹ WEF. *The Global Risks Report 2020*. World Economic Forum, 2020.

²⁰ Idem. WEF, 2020.

²¹ PERDOMO, J.; PHÉLAN, M.; LEVY-CARCIENTE, S. "Sustainable Wellbeing Operationalization and Measurement Based on the Capabilities Approach: The Case of Latin America", *Sustainability*, 2021, 13, 12202. <https://doi.org/10.3390/su132112202>

²² CHOMSKY, N. *Cooperación o extinción*. Penguin Random House Grupo Editorial, 1ra edición, Barcelona, España, 2020.

²³ CORTINA, A. *Ética cosmopolita. Una apuesta por la cordura en tiempos de pandemia*. Editorial Planeta, 1ra edición, España, 2021.

²⁴ LATINOBARÓMETRO. *Informe 2017*. Corporación Latinobarómetro, Chile, 2017.

sostenibilidad superfuerte²⁵. La otra es una posición de sostenibilidad fuerte donde todas las dimensiones son relevantes y actúan de forma armónica entre ellas, como es el planteamiento del Desarrollo Sostenible²⁶. Bajo el primer escenario se corre ese riesgo del llegar al autoritarismo ecológico -algunos consideran que estamos viviendo una democratización más radical por los aspectos ecológicos²⁷-, en ese sentido, algunos abogan de ser necesarias medidas más duras, otros que al contrario se le debe aumentar son las capacidades de los individuos para poder ser efectivamente sostenibles las sociedades²⁸.

Ahora, bajo el mismo escenario ambiental, otra cuestión discutible -principalmente desde diversas ideologías políticas- es el planteamiento de que la sostenibilidad y los peligros ambientales son relativos al desarrollo tecnológico. La respuesta a ello es que independiente de que la degradación de los aspectos ambientales se haga o no realidad, se debe luchar para minimizar el riesgo de que ocurran y en paralelo hacer lo posible por incrementar las capacidades de los individuos dentro de los escenarios democráticos. En términos de Amartya Sen el poder garantizar las capacidades en el tiempo²⁹. Al no ser conscientes de poder prever esos cambios tecnológicos, pero si ser conscientes de poder garantizar las capacidades en el tiempo, es necesario en el hoy -de allí la importancia de una dimensión política- garantizar la institucionalidad, el estado de derecho, las libertades, la democracia, entre otros, para no ser perturbado los derechos por pretensiones amañadas e intencionadas del autoritarismo ecológico.

Actualmente, los problemas que rodean a los aspectos asociados a los derechos intergeneracionales se pueden resumir en; primero, la ausencia de un reconocimiento del derecho de forma directa, *per se* y multidimensional; lo segundo, es que no se consideran en las normas una noción más amplia en el tiempo, ni más allá de las fronteras (derecho global) que terminan limitando las normas nacionales -constituciones-, cuando los riesgos referidos ya son de carácter global. Tampoco es muy claro en qué modelo de desarrollo es más efectivo promover dichas iniciativas.

En ese sentido, así como existe la posibilidad de tener reconocimiento directo o indirecto por medio de instrumentos asociados a sus derechos, también el reconocimiento se logra impulsando un enfoque de desarrollo que vincule las generaciones en el tiempo y su bienestar (multidimensional), de modo de poder potenciar aún más la sensibilización de la población presente. Esa vinculación se puede lograr por medio de la concepción del Bienestar Sustentable basado en el enfoque de capacidades; así que la hipótesis es que en la medida que el bienestar del ahora se vincule con el futuro, nuestras decisiones de hoy -en un marco de representación más amplio- tendrá en cuenta o se reconocerá sus consecuencias en las generaciones futuras³⁰; es decir, en esa misma medida se convierte en un mecanismo de justicia y acción por el futuro.

Ahora, así como existe el reconocimiento del derecho debe existir también el cómo se puede garantizar dicho derecho. La garantía de que el derecho sea afectivo en el tiempo se logra por medio de que las condiciones adecuadas para que pueda existir justicia intergeneracional. Todo esto parte de un precepto fundamental, mientras más adecuadas sean las condiciones de las generaciones actuales, la posibilidad de que las futuras tengan derechos también será mayor. En ese sentido,

²⁵ GUDYNAS, E. "Debates sobre el desarrollo y sus alternativas en América Latina: Una breve guía heterodoxa". *Más allá del desarrollo*. Fundación CELARG, Caracas, 2011.

²⁶ Idem. GUDYNAS, 2011.

²⁷ GUDYNAS, E. *Derechos de la naturaleza. Ética biocéntrica y políticas ambientales*. Editorial Tinta Limón, 1ra edición, Buenos Aires, 2015.

²⁸ SEN, A. "The ends and means of sustainability", *Journal of Human Development and Capabilities*, 14 (1), 6-20. Reino Unido, 2013.

²⁹ Idem. SEN, 2013.

³⁰ PERDOMO, J.; PHÉLAN, M.; LEVY-CARCIENTE, S. *El Bienestar Sustentable. Una forma de hacer vida, una forma de hacer política*. Editorial Universo de Letras, Madrid, 2021.

se debe garantizar a las generaciones futuras de condiciones actuales adecuadas, para que puedan ser y hacer lo que valoran, haciendo uso efectivo de sus derechos.

Dichas condiciones son multidimensionales y se abordarán por medio de las dimensiones del Bienestar Sustentable³¹. Sin embargo, dichas condiciones parten de una dimensión fundamental para los derechos de las generaciones futuras: la dimensión política. Porque se debe tener las condiciones asociadas a la libertad y democracia para poder garantizar a las generaciones futuras sus derechos y oportunidades, así potenciar sus capacidades para ser y hacer lo que ellos valoren, aspecto que en la actualidad se desconoce, y por eso es primordial ampliar sus libertades y sus derechos desde el presente.

Además, es necesario que los derechos intergeneracionales se conviertan en un derecho universal y comparado entre diversas sociedades -dado que los problemas de supervivencia son ya de escala global- más allá de los aspectos locales y culturales. Por lo que también se hace necesario pensar en una ciudadanía universal y un constitucionalismo cosmopolita.

2. Reconocimiento del derecho: Resoluciones, leyes vinculantes e instituciones que impulsan el derecho intergeneracional.

Para que una población futura logre tener un reconocimiento efectivo de sus derechos, primero debe pasar por el reconocimiento mismo de dichos derechos. Ya sea por rango constitucional, leyes específicas, directas o indirectas, declaraciones o manifiestos éticos locales, nacionales y supranacionales, entre otros instrumentos jurídicos. El reconocimiento del derecho, por medio de diversos instrumentos, es un principio fundamental, moral y ético dentro del reconocimiento de los derechos futuros.

2.1. Un breve pasaje histórico del derecho intergeneracional a nivel global

Más allá de los aspectos históricos de reconocimiento mencionados en la introducción, se le debe sumar que después de la Segunda Guerra Mundial, se resalta el valor de la generación futura en la Carta de las Naciones Unidas de 1945 para preservarlas del flagelo de la guerra³². Luego de los años 60, se comienza a promover un modelo global de producción en masa que pone en riesgo aspectos ambientales e inclusive la continuidad de nuestra propia especie. Por esta razón es que posterior a los 60 aparecen textos como *La Primavera Silenciosa* de Carson³³, los *Límites del Crecimiento* del MIT³⁴, y la *Declaración de Cocoyoc*³⁵ en México que alertaban sobre las consecuencias de continuar con un modelo tan destructivo de cara al futuro y las generaciones venideras.

En cuanto al reconocimiento específico de los derechos de las generaciones futuras, es descrito en la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial*,

³¹ PERDOMO, J.; PHÉLAN, M.; LEVY-CARCIENTE, S. "Bienestar Sustentable y su Medición. Ensayo para América Latina", *Iberoamérica*, 23 (1): 33-77. Universidad de Busan. Korea del Sur, 2021.

³² ONU. *Carta de las Naciones Unidas*. Nueva York, 1945. Disponible en: <https://www.un.org/es/charter-united-nations/index.html>

³³ CARSON, R. *Silent Spring*. Houghton Mifflin Harcourt, New York, 1962. Disponible en: <http://www.rachelcarson.org/SilentSpring.aspx>.

³⁴ MEADOWS, D.; MEADOWS, D.; RANDERS, J.; BEHRENS, W. *The Limits to Growth*. A Report for the Club of Rome's Project on the Predicament of Mankind, Yale University Press: New Haven, CT, USA, 1972.

³⁵ PNUMA. *Declaración de Cocoyoc*. Decisión adoptada por la Comisión en su 1622ª sesión celebrada el 1º de Noviembre de 1974. UNEP, Cocoyoc, Mexico, 1978. Disponible en: <https://digitallibrary.un.org/record/838843?ln=es>

Cultural y Natural de la UNESCO³⁶, y en la *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano* de las Naciones Unidas³⁷, en ambos se resaltan las condiciones necesarias que se deben garantizar para las generaciones futuras.

Si bien, tanto la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural* de la UNESCO, como la *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano* de las Naciones Unidas, resaltan aspectos asociados a las condiciones para las generaciones futuras, es Jacques-Yves Cousteau³⁸ quien especifica más en dichos derechos, publicando la *Carta de Derechos de las Generaciones Futuras*, para ampliar el derecho de la generación futura reconocido y descrito hasta entonces. En su caso Cousteau promueve un llamamiento más específico para reconocer los derechos intergeneracionales; incorporando la idea de un derecho global, la libertad inherente a cada generación, la responsabilidad que tiene la generación actual (entre ellos la de los propios individuos), las garantías de condiciones adecuadas en el tiempo, así como la representatividad resaltando en su Artículo 5: "*Se insta a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y a los individuos, por lo tanto, imaginativamente a implementar estos principios, como si estuvieran en presencia de aquellas generaciones futuras cuyos derechos buscamos establecer y perpetuar*".

Además, y al igual que lo plantea Amartya Sen en aspectos asociados a la responsabilidad colectiva y la familia como semilla de dicho principio³⁹, J. Cousteau también promueve la importancia de la sensibilización desde el núcleo de la familia⁴⁰.

Sin embargo, no es hasta la llegada de la Comisión Brundtland y su informe *Nuestro Futuro Común*⁴¹ que finalmente la perspectiva de considerar la sustentabilidad y las generaciones futuras trasciende a un nivel de sensibilización más global. En su momento, el riesgo ecológico que complicaba la continuidad de nuestra especie trascendió no solamente para garantizar las condiciones de bienestar de la misma generación en el tiempo, y las oportunidades intrageneracionales, también promovió las condiciones para recibir a todas las generaciones por venir y sus relaciones intergeneracionales.

Posteriormente, existe una serie de acciones asociadas a documentos que resaltan la importancia de preservar las condiciones adecuadas hacia la generación futura. Entre las múltiples citas, vale destacar el reconocimiento y la solidaridad entre generaciones descrita por la *Declaración de Río* adoptada por la Cumbre para la Tierra⁴², y luego, estimulado por la *Carta de Derechos de las Generaciones Futuras*⁴³, se concreta la iniciativa sobre la *Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras* de la UNESCO⁴⁴ realizado en cooperación con el equipo Cousteau y la Universidad de La Laguna, en reunión celebrada en Tenerife-España

³⁶ UNESCO. *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*. Naciones Unidas, 1972.

³⁷ ONU. *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano*. Naciones Unidas, 1972.

³⁸ COUSTEAU, J. *Carta de Derechos de las Generaciones Futuras*. 1979. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3635/12.pdf>

³⁹ SEN, A. *Desarrollo y Libertad*. Editorial: Planeta, Barcelona, España, 1999.

⁴⁰ COUSTEAU, J. *Carta de Derechos de las Generaciones Futuras*. 1979. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3635/12.pdf>

⁴¹ COMISIÓN BRUNDTLAND. *Nuestro Futuro Común*. Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, ONU, 1987.

⁴² ONU. *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Adoptada por la Cumbre para la Tierra en 1992. Naciones Unidas, 1992.

⁴³ COUSTEAU, J. *Carta de Derechos de las Generaciones Futuras*. 1979. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3635/12.pdf>

⁴⁴ UNESCO. *Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras*. Cuestiones relativa a la preparación de una declaración sobre los derechos de las generaciones futuras. Consejo Ejecutivo. Francia, Paris, 1994.

en el año 1994; para seguidamente promulgar en 1997 la *Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras*⁴⁵.

La primera *Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras* de la UNESCO en 1994 incorpora que "las decisiones tomadas hoy deben tener en cuenta las necesidades e intereses de las generaciones futuras" y el "Derecho a la libertad de opción de las generaciones futuras", Adicionalmente una relevante consideración "que la vida humana digna de ser vivida sobre el planeta Tierra será posible de forma duradera si desde ahora se reconocen a las personas pertenecientes a las generaciones futuras". Además de adoptar diversos derechos desde lo multidimensional: derechos a la paz, a la diversidad cultura, política, a la propiedad y a un ambiente adecuado⁴⁶.

Por su parte, en la *Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras* de la UNESCO en 1997 se enfoca en la responsabilidad y libertad, resaltando en su Artículo 1 que las "generaciones actuales tienen la responsabilidad de garantizar la plena salvaguardia de las necesidades y los intereses de las generaciones presentes y futuras" así como en su Artículo 2 expresa que "...las generaciones presentes y futuras puedan escoger libremente su sistema político, económico y social..." y finalmente otra que atañe el interés es su Artículo 5 "Antes de emprender grandes proyectos, las generaciones actuales deben tener en cuenta sus posibles consecuencias para las generaciones futuras."⁴⁷

Desde entonces y ya más recientemente, desde el informe *El Futuro que Queremos para Todos* de la Asamblea General de la ONU en el año 2012 donde se menciona "Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno y los representantes de alto nivel, habiéndonos reunido en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, con la plena participación de la sociedad civil, renovamos nuestro compromiso en favor del desarrollo sostenible y de la promoción de un futuro sostenible desde el punto de vista económico, social y ambiental para nuestro planeta y para las generaciones presentes y futuras"⁴⁸. Trascendiendo posteriormente en el informe de las ONU del 2013 sobre *La Solidaridad Intergeneracional y las Necesidades de las Generaciones Futuras*⁴⁹, así como el acuerdo para alcanzar los Objetivos del Desarrollo Sostenible al 2030⁵⁰, es que ha crecido, y más recientemente se ha extendido, el interés por la sustentabilidad, el futuro y las generaciones por venir, dadas las evidentes, más perceptibles y nefastas consecuencias ambientales que están ocasionando las generaciones actuales en el cambio climático por medio de sus diversas acciones, y que colocan en riesgo las condiciones y las libertades de sí misma en el tiempo y de las generaciones futuras.

⁴⁵ UNESCO. *Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras*. Actas de la Conferencia General, Vol 1, Resoluciones, Francia, Paris, 1997.

⁴⁶ UNESCO. *Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras*. Cuestiones relativa a la preparación de una declaración sobre los derechos de las generaciones futuras. Consejo Ejecutivo. Francia, Paris, 1994.

⁴⁷ UNESCO. *Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras*. Actas de la Conferencia General, Vol 1, Resoluciones, Francia, Paris, 1997.

⁴⁸ ONU. *El futuro que queremos para todos*. Resolución aprobada por la Asamblea General el 27 de julio de 2012, 123ª sesión plenaria, Nueva York, 2012.

⁴⁹ ONU. *Intergenerational solidarity and the needs of future generations*. Report of the Secretary-General. Asamblea General, Naciones Unidas, Nueva York, 2013.

⁵⁰ ONU. *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. Naciones Unidas, Nueva York, 2015.

Por ese motivo, eventos de finales de la década como *La Cumbre del Clima COP25* del año 2019⁵¹, la Declaración de Emergencia Climática en Europa⁵², y en diversos países miembros como España⁵³, seguido de los *Green Deal* en Europa⁵⁴, son indicativos del impulso reciente por mejorar las condiciones actuales para el futuro, no solamente para las generaciones del presente en el tiempo, sino también para las futuras generaciones.

Esa relación con el clima y los aspectos ambientales llega a su clímax cuando en octubre del 2021 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprueba Resolución 48/13 donde se reconoce que un ambiente sano y sostenible es un derecho humano⁵⁵.

En la medida que ha pasado el tiempo, la incorporación de los derechos intergeneracionales se ha incrementado y sin duda será el camino durante los próximos años, siendo cada día más común su reconocimiento es diversas legislaciones, normativas, planes a toda escala política y de agencia social.

2.2. Normativas de rango nacional, organizaciones y funcionalidades.

Adicional a las normas anteriores dictadas por organismos internaciones, es importante resaltar normas nacionales impuestas por grandes consensos sociales, como las constituciones. De ellas, la primera y ya mencionada constitución de los Estados Unidos (1787) que describe en su preámbulo: "*Promover el bienestar general y asegurar para nosotros mismos y para nuestros descendientes los beneficios de la Libertad*"⁵⁶; la constitución del Reino de Bután (2008) que describe en su preámbulo: "*Solemnemente juramos fortalecer la soberanía de Bután, asegurar la bendición de la libertad, garantizar la tranquilidad y realzar la unidad, felicidad y bienestar del pueblo eternamente*"⁵⁷; y la constitución de Venezuela (1999) que describe también en su preámbulo: "...*el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones...*"⁵⁸. Dichas constituciones incorporan la temporalidad en sus expresiones dentro de los derechos de sus ciudadanos del ahora y hacia el futuro. Sin embargo, no expresan en su contenido (artículos) derechos intergeneracionales específicos más allá de los relacionados con el ambiente, ni tampoco más allá de las fronteras.

Algunas constituciones en el mundo como por ejemplo la de Ecuador, Bolivia, Argentina, Venezuela, Brasil, Alemania, Kenia, Noruega y Sudáfrica han consagrado el reconocimiento a los derechos de las generaciones futuras dentro de artículos específicos de sus constituciones, pero lo hacen desde la perspectiva de preservación

⁵¹ COP25. *Acuerdo de la Cumbre del Clima COP25: Chile-Madrid Tiempo de Actuar*. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCCC). Ministerio para la Transición Ecológica, España, 2019.

⁵² PARLAMENTO EUROPEO. *Climate and Environmental Emergency*. European Parliament resolution of 28 November 2019 (2019/2930(RSP)). Unión Europea, Bruselas, 2019.

⁵³ GOBIERNO DE ESPAÑA. *Declaración del Gobierno ante la emergencia climática y ambiental*. Acuerdo de Consejo de Ministros (21-01-2020). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, España, 2020.

⁵⁴ UNIÓN EUROPEA. *The European Green Deal*. Comisión Europea. Bruselas, 2019.

⁵⁵ ONU. *El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible*. Resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos, 48º período de sesiones, 13 de septiembre a 11 de octubre de 2021, Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, Nueva York, 2021. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/48/13>

⁵⁶ CATO. *La Declaración de la Independencia y la Constitución de los Estados Unidos de Norte América*. The Cato Institute, Edición Bilingüe. EEUU, 2003.

⁵⁷ THE KINGDOM OF BHUTAN. *The Constitution of The Kingdom of Bhutan*. Bhutan, 2008.

⁵⁸ ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE VENEZUELA. *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Venezuela, Caracas, 1999.

Ambiental⁵⁹. Por ejemplo, la constitución de Brasil expresa en su Artículo 225 “*todos tienen derecho a un ambiente ecológicamente equilibrado...y preservarlo para las presentes y futuras generaciones*”⁶⁰.

Adicionalmente, la mayoría de las constituciones del mundo se concentran más en la justicia intrageneracional y no tanto en la justicia intergeneracional. De hecho, se concentran más en la concepción de bienestar (felicidad) del ahora que del bienestar en el tiempo⁶¹. En cuyos casos la concepción de temporalidad y una representación más integral no se encuentra presente.

También existen algunas iniciativas que están luchando por el reconocimiento del derecho y su funcionalidad. En ese sentido, algunas legislaciones han optado por crear figuras específicas o iniciativas enmarcadas en el derecho y la protección de las generaciones futuras o en su reconocimiento. Son los casos de la Comisión para las generaciones futuras establecida por el Parlamento de Israel en el año 2001 y el Comisionado Parlamentario para las Generaciones Futuras establecido en Hungría para el año 2008⁶². La propuesta de una Cámara de los Guardianes del Futuro del Reino Unido, como una tercera cámara junto a la de los Lores y la de los Comunes, que ha llevado a organizar un grupo no oficial denominado como el Grupo Parlamentario de Todos los Partidos Sobre las Generaciones Futuras⁶³, para aprobar el Proyecto de Ley de Futuras Generaciones. Esto da estructura jurídica y funcional a un Comisionado dentro del Parlamento Británico, todo motivado por la experiencia en Gales con el Comisionado para las Generaciones Futuras establecido en el año 2015, junto con su ley asociada. Seguido de múltiples fundaciones y asociaciones, como la Fundación por los derechos de las generaciones futuras en Alemania, Fundación para las generaciones futuras de Bélgica, y la Fundación Savia en España⁶⁴.

La experiencia de Gales es fundamental, en el año 2015 se aprobó la *Ley de Bienestar de las Generaciones Futuras*⁶⁵ donde impone el deber hacia el desarrollo sostenible y establece un Comisionado para las Generaciones Futuras, exigiendo a los organismos públicos incorporar la sostenibilidad a largo plazo en su pensamiento y en su formulación de políticas, pero donde además el comisionado puede investigar como cumplir esos objetivos y obligarlos a seguirlos⁶⁶. Con esta experiencia el Grupo Parlamentario de Todos los Partidos Sobre las Generaciones Futuras del Reino Unido pretende que sea aprobado un proyecto de ley mucho más amplio para todo el reino, con el objetivo de elaborar leyes y presupuestos considerando las generaciones actuales y futuras, y un comisionado que actuará como guardián para aquellos no nacidos⁶⁷.

También el derecho de las generaciones futuras coexiste con otras comisiones, iniciativas y leyes dedicadas solo a los aspectos de la dimensión ambiental, las

⁵⁹ ONU. *Intergenerational solidarity and the needs of future generations*. Report of the Secretary-General. Asamblea General, Naciones Unidas, Nueva York, 2013.

⁶⁰ ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE BRASIL. *Constitución de La República Federal del Brasil*. Brasil, 1988.

⁶¹ BUENDÍA, J. *El Derecho a la Felicidad. Producto Interno Bruto vs Índices de Felicidad*. Tesis de Doctorado, Universidad de Murcia, España, 2015.

⁶² ONU. *Intergenerational solidarity and the needs of future generations*. Report of the Secretary-General. Asamblea General, Naciones Unidas, Nueva York, 2013.

⁶³ Véase: <https://www.appgfuturegenerations.com/about>

⁶⁴ AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE. *Propuesta de Moción Institucional para la creación de la Institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras"*. Promovida por la Fundación Savia al Ayuntamiento de Buenavista del Norte (ABN), Canarias, España, 2017.

⁶⁵ WALES. *Ley de Bienestar de las Generaciones Futuras*. Asamblea Nacional para Gales, 2015. Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/anaw/2015/2/contents/enacted>

⁶⁶ GÖPEL, M.; PEARCE, C. *Guarding our Future. How to include future generations in policy making*. Published by: World Future Council Foundation, UK, 2018.

⁶⁷ Véase: <https://www.cser.ac.uk/news/future-generations-bill-start-movement/>

denominadas Leyes y Derechos del Ambiente, algunos otros sobre la sostenibilidad en general, que indirectamente incorporan derechos intergeneracionales, es decir no son leyes directamente vinculantes con los derechos intergeneracionales. De comisiones podemos mencionar por ejemplo las más antiguas, la Comisión de Ambiente establecida por el Parlamento de Nueva Zelanda en 1986 y el Comité para el Futuro se estableció en Finlandia en 1993⁶⁸. De leyes asociados, podemos resaltar la *Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien* de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia⁶⁹ en el año 2012 que, si bien resalta los derechos de la naturaleza y la justicia intrageneracional, no abarca aspectos vinculados directamente con la justicia intergeneracional, sin embargo, sirve de cimientos para esos derechos.

También nos podemos encontrar leyes vinculantes donde se combinan los aspectos ambientales juntos con los derechos intergeneracionales. Es el ejemplo de la *Ley de Derechos de la Naturaleza y Generaciones Futuras* de Australia en el año 2019⁷⁰.

En España, así como a nivel supranacional con la Unión Europea, existen declaraciones de emergencias climáticas emitidas desde el año 2019^{71;72} y que además están impulsando leyes asociadas al cambio climático y a la transición ecológica, como por ejemplo la *Propuesta de Ley Europea del Clima*⁷³ y de países miembros como el Gobierno de España con el *Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética*⁷⁴. Siendo en cierto sentido y de forma indirecta un reconocimiento a los derechos de las generaciones futuras, intentando garantizar las condiciones ambientales en el tiempo y realizar las adaptaciones necesarias.

2.3. El Gobierno y los partidos políticos en España frente a los derechos intergeneracionales.

Ya el gobierno de España desde el año 2018 tiene una política orientada a garantizar la sostenibilidad del Estado y una transición ecológica justa. Todo ello proviene de un marco electoral, un programa de gobierno que ya estaba orientado hacia dichas políticas. En ese sentido, podemos encontrar en los diversos planes de gobierno emitidos por los principales partidos políticos, existen algunas insinuaciones hacia el derecho de las generaciones futuras, lo cual también es una forma de reconocimiento. De los cinco partidos políticos principales: Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Partido Popular (PP), Ciudadanos, Vox y Podemos, solo los 2 primeros tienen dicha consideración de cara al futuro.

⁶⁸ ONU. *Intergenerational solidarity and the needs of future generations*. Report of the Secretary-General. Asamblea General, Naciones Unidas, Nueva York, 2013.

⁶⁹ ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA. *Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien*. Aprobado en grande y detalle en senadores, Bolivia, 2012.

⁷⁰ PARLAMENTO DE AUSTRALIA OCCIDENTAL. *Ley de Derechos de la Naturaleza y Generaciones Futuras de Australia*. Australia, 2019. Disponible en: <https://www.parliament.wa.gov.au/parliament/bills.nsf/BillProgressPopup?openForm&ParentUNID=A83E23DAE4373236482584AB002386A7>

⁷¹ PARLAMENTO EUROPEO. *Climate and Environmental Emergency*. European Parliament resolution of 28 November 2019 (2019/2930(RSP)). Unión Europea, Bruselas, 2019.

⁷² GOBIERNO DE ESPAÑA. *Declaración del Gobierno ante la emergencia climática y ambiental*. Acuerdo de Consejo de Ministros (21-01-2020). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, España, 2020.

⁷³ UNIÓN EUROPEA. *Propuesta de Ley Europea del Clima*. Comisión Europea. Presentado el 04 de marzo del 2020, Bruselas, 2020.

⁷⁴ GOBIERNO DE ESPAÑA. *Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética*. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, España, 2020. Disponible en: <https://www.miteco.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/la-ley-de-cambio-clim%C3%A1tico-y-transici%C3%B3n-energ%C3%A9tica-entra-en-la-recta-final-de-su-tramitaci%C3%B3n-administrativa/tcm:30-506983>

El Plan de Gobierno del Partido Popular para el año 2019 menciona explícitamente "... que las nuevas generaciones vivirán mejor que quienes las precedieron..." y "... se requiere hacer política pensando en la próxima generación..." incorporan explícitamente dicho derecho, con una concepción de generación futura y del bienestar en el tiempo⁷⁵. Por su parte, en el Plan de Gobierno e Iniciativas del PSOE, en su propuesta general del 2019, en los puntos 5.1 y 6.32 abordan cuestiones asociadas a la igualdad intergeneracional; si bien el PSOE no es tan explícita con los aspectos de la temporalidad, si lo hacen desde la perspectiva de justicia entre diversas generaciones que puede ser interpretado en el mismo tiempo y entre diversos tiempos⁷⁶.

El PSOE, adicionalmente desde el Programa Electoral del 2016 viene trabajando sobre la propuesta de crear un Defensor de las Generaciones Futuras adscrito al Defensor del Pueblo⁷⁷, pero dicha propuesta lamentablemente ha quedado olvidada en los posteriores programas de gobierno. Lo anterior, estaba muy alineado con la propuesta que ha promovido la Fundación Sabia para que todos los Gobiernos Locales (Entidades Locales) en España tengan dicha figura en funciones⁷⁸.

El resto de los planes de gobierno de los restantes tres partidos principales: Vox (2019)⁷⁹, Ciudadanos (2019)⁸⁰ y Podemos (2019)⁸¹ no tienen esa perspectiva, en sus planes no aparece nada relacionado a las generaciones futuras y ni acerca de sus derechos.

2.4. La generación futura como portadores de derechos.

Visto lo anterior, se puede decir que en países como España por lo menos las generaciones futuras tienen una base mínima de reconocimiento. Pero que, sin embargo, aún necesita ser más explícito y extendido. Aunque se ha logrado declarar diversas emergencias climáticas a nivel regional, como por ejemplo en Canarias⁸², y a nivel local, como por ejemplo el Municipio de Santa Cruz de Tenerife⁸³, a su vez se está trabajando en leyes especiales a nivel regional como la *Propuesta de Ley de Cambio Climático en Canarias*⁸⁴, impulsada por la Consejería de Transición Ecológica donde se reconoce el derecho de las generaciones futuras, aún es necesario ampliar a una perspectiva más específica sobre los derechos. Si de verdad se quiere legislar

⁷⁵ PARTIDO POPULAR. *Programa para Elecciones Generales, Autonómicas y Municipales 2019*. Partido Popular (PP), España, 2019.

⁷⁶ PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. *Programa Electoral PSOE. Elecciones Generales 2019*. Partido Socialista Obrero Español (PSOE), España, 2019.

⁷⁷ Véase: <https://www.psoe.es/programa-electoral/economia-2/economia-de-las-opportunidades/defensor-de-las-generaciones-futuras/>

⁷⁸ AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE. *Propuesta de Moción Institucional para la creación de la Institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras"*. Promovida por la Fundación Savia al Ayuntamiento de Buenavista del Norte (ABN), Canarias, España, 2017.

⁷⁹ PARTIDO POLÍTICO VOX. *100 Medidas para la España Viva*. Programa para las elecciones del 2019, Vox, España, 2019.

⁸⁰ PARTIDO POLÍTICO CIUDADANOS. *Nuestro Compromiso con los españoles*. Programa para las elecciones del 2019, Ciudadanos, España, 2019.

⁸¹ PARTIDO POLÍTICO PODEMOS. *Programa de Podemos para un Nuevo País*. Programa para las elecciones del 2019, Podemos, España, 2019.

⁸² GOBIERNO DE CANARIAS. *Acuerdo de Consejo de Gobierno (30-08-2019), por lo que se aprueba la Declaración de emergencia climática en la comunidad autónoma de Canarias*. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Canarias, España, 2019.

⁸³ GOBIERNO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. *Acuerdo de Declaración de Emergencia Climática y Protección Medioambiental del Municipio de Santa Cruz de Tenerife*. Acta del Pleno, 26 de septiembre del 2019. Tenerife, Canarias, España, 2019.

⁸⁴ GOBIERNO DE CANARIAS. *Propuesta de Ley de Cambio Climático en Canarias*. Consejería de Transición Ecológica, Canarias, España, 2019.

incorporando a las generaciones que aún no existen en el marco de una democracia representativa más amplia, es necesario también ampliar mecanismos funcionales y tangibles. Leyes específicas y de acciones transversales a otras leyes, leyes para condenar en un futuro acciones del pasado, principios fundamentales asociados a los derechos de las generaciones futuras, y la defensoría de las generaciones futuras en diversos niveles de gobierno, especialmente a nivel regional y local.

Desarrollar lo anterior, no solo tiene como objetivo hacer de las generaciones futuras algo más funcional, también el poder generar la sensibilización tan necesaria para promover a las generaciones futuras en la representatividad del presente y considerarlos en las decisiones. Es de suponer que se realizan políticas representativas hacia el futuro, ya que la población del ahora representan (para democracias participativas: su participación representa) a una población presente y futura; ya que las decisiones del ahora afectan al futuro, y los individuos que conforman el presente, representan tanto las exigencias de la suma de individuos (población) actuales como los futuros, teniendo en cuenta un mínimo de responsabilidad de sus decisiones en el tiempo. Es decir, si todos los individuos actuales tienen una implícitamente una responsabilidad con la generación futura, eso genera por lo menos un derecho de facto de aquellos que no existen.

Al fin de cuentas, si las decisiones de hoy afectan el mañana, entonces se debe considerar a quienes puedan afectarla, generaciones actuales en el tiempo y las generaciones futuras. Por lo tanto, no sólo se tiene responsabilidad con ellas, las mismas tienen derechos y los de ahora son quienes los representan. Lo anterior, basado en que *"es concebible que las personas puedan estar sujetas a deberes sin el estricto requisito del titular de los derechos correspondientes"*⁸⁵. Es decir, la generación futura son portadoras de derechos, por ejemplo, el derecho al desarrollo, el derecho a no privarlas de oportunidades, ni del potenciamiento de sus capacidades por detrimento de las condiciones en las que se encuentre en ese momento; y en ese sentido, las generaciones actuales son sujetos obligados de respetar dichos derechos⁸⁶. Ese es el derecho y la justicia intergeneracionales.

3. La efectividad y las condiciones asociadas al derecho intergeneracional.

La otra cuestión importante que debe plantearse es que una vez reconocido el derecho ¿Cómo se puede garantizar? El reconocimiento del derecho, como ya se ha discutido, viene aunado con el desarrollo de instrumentos políticos, normas e instituciones que velen por dichos individuos, pero en la practica una de las formas de ser efectiva, es que se garanticen las condiciones para que en el tiempo pueda prevalecer el derecho que tienen.

Es decir, la norma es importante para el reconocimiento del derecho explicito, pero también importa las condiciones donde se desenvolverá dicha norma. Amartya Sen⁸⁷ plantea que, para garantizar la justicia intergeneracional, se debe ampliar el concepto de sustentabilidad propuesta por la Comisión Brundtland en 1987 *"Debemos satisfacer las necesidades del presente sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades"*⁸⁸, incorporando la libertad, precisamente para que las generaciones futuras vivan según lo que ellos valoran, cuyas necesidades (Como lo plantea la Comisión Brundtland) actualmente nosotros desconocemos, y que suponerlas sería una supresión de sus derechos y libertades.

⁸⁵ ONU. *Intergenerational solidarity and the needs of future generations*. Report of the Secretary-General. Asamblea General, Naciones Unidas, Nueva York, 2013.

⁸⁶ Idem. ONU, 2013.

⁸⁷ SEN, A. "The ends and means of sustainability", *Journal of Human Development and Capabilities*, 14 (1), 6-20. Reino Unido, 2013.

⁸⁸ COMISIÓN BRUNDTLAND. *Nuestro Futuro Común*. Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, ONU, 1987.

El siguiente punto de discusión es ¿qué son esas condiciones...? Sen plantea la sostenibilidad en términos de capacidades, cuando menciona que la sustentabilidad es el impulso de las capacidades del presente, sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras⁸⁹. Entonces ¿Qué condiciones generan capacidades? Muchas, desde la institucionalidad, la democracia, el derecho de propiedad, o en general el estado de derecho, el derecho al desarrollo, el derecho a la felicidad, las libertades o el derecho al desarrollo en libertad, la educación y la familia, etc. Son condiciones que en sí mismas generan sustentabilidad, y son a su vez multidimensionales; es decir, son las dimensiones asociadas con el poder (ser capaz) disfrutar de un ambiente sano, tener salud e integridad física, oportunidades materiales y participación política, poder distraerse, sentir emociones y razones para la vida, poder crear cosas, entre otras; en resumen, poder ser y hacer lo que valore el individuo, y para ello necesita la garantía del derecho al desarrollo humano.

Entonces el planteamiento de los derechos futuros no tiene que hacerse desde el punto de vista de derechos para satisfacer unas necesidades que son ficticias, más bien garantizar las capacidades con el tiempo, y para ello es fundamental mantener y/o ampliar las condiciones asociadas. Entonces, para los derechos intergeneracionales se debe considerar las condiciones que existen para que el bienestar que genere sea a su vez sustentable en el tiempo y esas condiciones están basadas en las capacidades del presente.

3.1 El enfoque de capacidades, el Bienestar Sustentable y sus dimensiones para los derechos intergeneracionales

El enfoque de capacidades es fundamental para los derechos de las generaciones futuras y para las mismas generaciones presentes en el tiempo. Para Nussbaum es importante que las personas tengan seguridad que sus capacidades seguirán existiendo mañana⁹⁰, para que la generación futura tenga opciones similares en las capacidades que poseen sus antecesores y lograr una equidad intergeneracional⁹¹ y por su parte Amartya Sen⁹² resalta que lo importante es garantizar las capacidades en el tiempo para lograr una "Justicia Intergeneracional".

Nussbaum extiende el enfoque de capacidades y genera una lista denominada capacidades centrales. Esas capacidades llamadas centrales son las capacidades internas del individuo (algunas son capacidades innatas o básicas) sumado a unas condiciones externas al individuo que generan una combinación perfecta para obtener las denominadas capacidades combinadas. Esas capacidades centrales las expone en una lista de 10 (*Vida; Salud física; Integridad física; Sentidos, imaginación y pensamiento; Emociones; Razón práctica; Afiliación: Amistad y Respeto; Otras especies; Juego; Control sobre el entorno Político y Material*). Las mismas son las que un gobierno debería mínimamente garantizar a los individuos -es decir, que puede ser mucho más que eso-, para ser respetado y ampliado por los gobiernos de todas las naciones⁹³.

Para el enfoque de capacidades lo que interesa es el crecimiento de la persona y de sus capacidades, para generarles condiciones de oportunidades para ser y hacer lo que valoren; es decir, se trata de sus oportunidades y libertades para su

⁸⁹ Idem. SEN, 2013.

⁹⁰ NUSSBAUM, M. *Creating capabilities: the human development approach*. Cambridge, Massachusetts: The Belknap Press of Harvard University Press, 2011.

⁹¹ FITOUSSI, J.; MALIK, K. "Choices, Capabilities and Sustainability". *Occasional Paper; Human Development Report Office*, United Nations: New York, NY, USA, 2013. Disponible en: http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdro_malik_fitoussi.pdf

⁹² SEN, A. "The ends and means of sustainability", *Journal of Human Development and Capabilities*, 14 (1), 6-20. Reino Unido, 2013.

⁹³ Idem. NUSSBAUM, 2011.

funcionamiento, más no sólo saber meramente el funcionamiento y sus resultados⁹⁴. Si el individuo tiene unas capacidades internas e innatas, pero carece de unas buenas condiciones para su desarrollo humano, entonces no podrá potenciarse sus capacidades. Por eso, es importante generar garantías para el desarrollo y promover un derecho al desarrollo humano. De hecho, no es solamente crear capacidades en los individuos, Nussbaum utiliza el término *Capabilities*, que es más bien un potenciamiento de capacidades.

Para comprender esto, un buen ejemplo sucede con las enfermedades raras y genéticas. Un individuo tiene una carencia genética, una incapacidad innata, que debe ser estimulado por unas condiciones externas adecuadas para que él pueda potenciar sus capacidades ausentes. Si dicho individuo no cuenta con esas condiciones externas no podrá potenciarlas de ninguna otra manera. Es por eso por lo que, en países como España, se intenta que los niños con condiciones especial se encuentren matriculados en colegios regulares, ya que el entorno los potencia mucho más. Otro ejemplo, pero, al contrario, es que un individuo tenga las plenas capacidades internas para ser y hacer lo que él valora, pero las condiciones externas no se lo permiten para poder potenciarlas. Es decir, debe existir una importante armonía entre individuo y los factores externos que permitan estimular sus capacidades, o en términos de Nussbaum el potenciar sus capacidades. Por ello, el enfoque no busca obtener el funcionamiento, más bien la capacidad para funcionar⁹⁵.

Para poder combinar el enfoque de capacidades con las concepciones de bienestar y sostenibilidad, es que surge el concepto de Bienestar Sustentable, que busca describir que tan sustentable es el nivel de bienestar de los individuos basado en sus capacidades para ser y hacer lo que valoran⁹⁶.

3.1.1. El Bienestar Sustentable

El Bienestar Sustentable es un enfoque para reconocer y velar por una búsqueda de bienestar en el presente sin socavar las condiciones de futuro. Dado que los modelos actuales de bienestar están generando consecuencias -entre ellas las ambientales- nefastas e irreversibles, y para poder reducir dichas condiciones, no solo es necesario transformar las políticas pensando en el futuro, sino que también es fundamental promover políticas de bienestar asociadas a dicho futuro.

A los ciudadanos del ahora, se les suele vender algunos resultados de sociedades como ostentosas, cuando en realidad pueden estar socavando su propio agujero de precariedad en el tiempo y erosionando a su vez el de las generaciones futuras; soliendo decidir en el presente en base a una perspectiva limitada de tiempo y espacio. Inclusive si el futuro es parte del presente, desde una concepción de tiempo relativo, se debe garantizar en el presente de condiciones adecuadas para mantener un riesgo bajo de que las condiciones futuras sean adversas.

Si las Naciones Unidas resalta que "*la búsqueda del bienestar por parte de la generación actual no debería disminuir las oportunidades de las generaciones futuras para buscar una vida buena y decente*"⁹⁷ entonces el bienestar debe ser un concepto que combine dos cuestiones fundamentales: el bienestar y la sustentabilidad de dicho bienestar, es decir, el Bienestar Sustentable. Debe ser un bienestar que incorpora una perspectiva de tiempo, para que en un futuro pueda tener unas condiciones de

⁹⁴ Idem. NUSSBAUM, 2011.

⁹⁵ PERDOMO, J. "El enfoque de capacidades para potenciar a los niños con el Síndrome de William", Publicado en: *Revista ASWE*. 2020/Número 21. Asociación Síndrome de Williams de España (ASWE). Madrid, España, 2021. Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/355127385> El enfoque de capacidades para potenciar a los niños con el Síndrome de William

⁹⁶ PERDOMO, J.; PHÉLAN, M.; LEVY-CARCIENTE, S. *El Bienestar Sustentable. Una forma de hacer vida, una forma de hacer política*. Editorial Universo de Letras, Madrid, 2021.

⁹⁷ ONU. *Intergenerational solidarity and the needs of future generations*. Report of the Secretary-General. Asamblea General, Naciones Unidas, Nueva York, 2013.

bienestar por lo menos iguales o mejores que la generación que le antecede, tanto para la misma generación en el tiempo, como para las futuras generaciones; al final las condiciones son garantías para los derechos y libertades.

El Bienestar Sustentable es una perspectiva que profundiza mucho más en los aspectos asociados a las condiciones del bienestar en el tiempo, rompiendo la temporalidad y fusionando el presente con el futuro. Si se parte de que la mayoría de las decisiones políticas se definen a partir de las condiciones asociadas al presente, sin o con poca relación con las condiciones y a las generaciones que puedan estar afectadas en un futuro. Si además se sabe que las decisiones del presente pueden afectar – positiva o negativamente – las oportunidades y libertades de las personas en el futuro. Es por lo tanto necesario que se reconozca los derechos que tienen las generaciones futuras.

La idea de justicia intergeneracional conecta muy bien con la concepción del Bienestar Sustentable, y que la misma no considera que exista un bienestar actual aceptable sino se considera el futuro, pero combinando ambos estados de tiempo en uno solo. El futuro es paradójico, el futuro es el presente, ya que el presente es lo que determina el futuro, y es algo que se debe hacer hoy⁹⁸. Así que considerar el bienestar del futuro como parte del presente es algo fundamental para integrar esa generación futura que no existe en las decisiones del presente.

En ese sentido, hasta ahora el Bienestar ha sido unidireccional, es decir, el bienestar de la población actual afecta el bienestar de la población futura, pero el bienestar de la población futura no afecta a la actual, la idea es que exista una doble direccionalidad y vincular ambos tiempos -incluso en un mismo derecho y sentido de justicia-, hasta ahora separadas; es decir, que el bienestar actual dependa también de cómo será ese bienestar futuro y de las generaciones por venir. Es una concepción distinta, más asociada a la denominada Justicia Intergeneracional y la ampliación de la democracia representativa. Si el Bienestar Sustentable es un enfoque que surge para reconocer y concretar un bienestar en el presente sin socavar las condiciones de futuro, entonces es una forma viable de garantizar sus derechos.

Pero como ya se ha comentado, dichas condiciones son multidimensionales. Por esta razón, es que se debe entender -y reiterar- que los derechos de las generaciones futura no están limitados meramente a las condiciones ambientales, es un espectro mucho más amplio que dicha dimensión. Las generaciones futuras tienen derecho a la educación, a la salud, a conocer su cultura, a los valores de la democracia, a lo ambiental, a lo material, y a las libertades, etc. Por ello, la perspectiva del Bienestar Sustentable⁹⁹ es multidimensional, abarcando 12 dimensiones del bienestar basado en las 10 capacidades centrales del enfoque de Martha Nussbaum¹⁰⁰.

Otra cuestión fundamental y que se debe entender, es que, si bien la generación futura aún no existe, no quiere decir que dejan de tener derechos, al contrario, al limitar sus futuras libertades de ser y hacer lo que valoren en igualdad de condiciones que las generaciones anteriores, se están suprimiendo sus derechos fundamentales. Es decir, todos los ciudadanos tienen el pleno derecho de hacer uso de sus libertades y no pueden limitarse en ningún tipo de condiciones sociales en comparación con la generación antecesora, lo que sería en resumidas cuentas la justicia intergeneracional.

Si la generación presente y futura comparten un mismo espacio en común "planeta tierra" solo que, en tiempos distintos, entonces todos tienen derechos por

⁹⁸ BELLOSO, N. "La multidimensionalidad de una pandemia. Sociedad y Derecho en la era del post-coronavirus", *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*. Número 43, 2020. Disponible en: <https://doi.org/10.7203/CEFD.43.17445>

⁹⁹ PERDOMO, J.; PHÉLAN, M.; LEVY-CARCIENTE, S. *El Bienestar Sustentable. Una forma de hacer vida, una forma de hacer política*. Editorial Universo de Letras, Madrid, 2021.

¹⁰⁰ NUSSBAUM, M. *Creating capabilities: the human development approach*. Cambridge, Massachusetts: The Belknap Press of Harvard University Press, 2011.

igual sobre ese mismo espacio en común y sus condiciones asociadas. Por ello, es que el reconocimiento de dichos derechos debe pasar primero por ampliar la concepción de responsabilidad y de representatividad, para que las decisiones del ahora tengan en consideración a la población del mañana. El reconocimiento y promoción de dichos derechos ayuda a generar más consciencia y sensibilización de cara al futuro.

Sin embargo, el gran reto será universalizar un derecho que debe ser comparado entre culturas, y de escala global, para paliar el gran reto climático que muy probablemente se nos viene encima. Un derecho que sobrepase fronteras y barreras culturales. Para ello, y como se extenderá más adelante, el enfoque de capacidades centrales propuesto por Martha Nussbaum, basado en el esencialismo, permite apoyar dicho objetivo, y que dadas las diferentes culturas se puede agrupar acciones desde los individuos a una escala global involucrando a todos, por ser parte de un derecho futuro que debe ser universal.

3.1.2. Dimensiones del Bienestar Sustentable

El Bienestar Sustentable considera la concepción de sostenibilidad de Amartya Sen¹⁰¹ y las capacidades centrales de Martha Nussbaum¹⁰² para completar las 12 dimensiones que permiten su operacionalización.

De todas las formas posibles de dimensionar el Bienestar Sustentable, y argumentando además hacia la justicia intergeneracional, se selecciona las de Martha Nussbaum al provenir de virtudes universales no relativas y en la dignidad humana.

Las dimensiones y sus descripciones son las siguientes¹⁰³:

1. Vida:

Ser capaz de vivir plenamente y de forma responsable hasta el término de una vida humana de duración normal, o antes que la propia vida se vea tan reducida que no merezca la pena vivirla. No morir de forma prematura o en condiciones precarias.

2. Salud Física:

Ser capaz de mantener buena salud, incluida la salud sexual y reproductiva; tener una alimentación adecuada; disponer de un lugar apropiado para vivir.

3. Integridad Física:

Ser capaz de desplazarse libremente de un lugar a otro; estar protegido de ataques violentos, incluidas las agresiones sexuales y la violencia doméstica; disponer de oportunidades para la satisfacción sexual y/o reproductiva, así como su libre elección.

4. Sentidos, imaginación y pensamientos:

Ser capaz de utilizar los sentidos, la imaginación, el pensamiento y el razonamiento, y hacerlo de modo <<verdaderamente humano>>, un modo formado y cultivado por una educación adecuada que incluya (aunque no limitada) el lenguaje y el intercambio con otras comunidades. Poder usar la imaginación y el pensamiento para la experimentación y la producción de obras y actos de su propia elección, ya sean religiosos, literarios, musicales u otros; así como garantizar sus derechos a la propia creación. Poder usar la propia mente en condiciones protegidas por las garantías de la libertad de expresión política y artística, y por la libertad de práctica espiritual. Poder disfrutar de experiencias placenteras y evitar el dolor no beneficioso.

¹⁰¹ SEN, A. "The ends and means of sustainability", *Journal of Human Development and Capabilities*, 14 (1), 6-20. Reino Unido, 2013.

¹⁰² NUSSBAUM, M. *Creating capabilities: the human development approach*. Cambridge, Massachusetts: The Belknap Press of Harvard University Press, 2011.

¹⁰³ Son dimensiones y descripciones propias del Bienestar Sustentable, pero basadas en el enfoque de las 10 capacidades de Nussbaum y su descripción.

5. Emociones:

Ser capaz de sentir apego por nosotros mismos y otros seres; poder amar a quienes nos aman y se preocupan por nosotros, sentir duelo por su ausencia; y en general, poder amar, sentirse amado, apenarse, sentir añoranza, gratitud e indignidad justificada. Que no se malogre nuestro desarrollo emocional por culpa del miedo y la ansiedad. Con la siguiente condición: Defender esta capacidad significa defender, a su vez, ciertas formas de asociación humana que puedan demostrarse cruciales en el desarrollo de aquélla.

6. Razón Práctica:

Ser capaz de formarse una concepción del bien, soñar con un ideal y reflexionar críticamente acerca del sentido de la propia vida. (Esta capacidad entraña la protección de la libertad de consciencia y de observancia religiosa.)

7. Afiliación-Amistad:

Poder vivir con y para los demás, reconocer y mostrar consideración por otros seres humanos, participar en formas diversas de interacción social; ser capaces de imaginar la situación de otro u otra. (Proteger esta capacidad implica proteger instituciones que constituyen y nutren tales formas de afiliación, así como proteger la libertad de reunión y de expresión política.)

8. Afiliación-Respeto:

Disponer de las bases sociales necesarias para que no sintamos humillación y sí respeto por nosotros mismos; que se nos trate como seres dignos de igual valía que los demás, conformando una sociedad diversamente combinada. Esto supone introducir disposiciones que combatan la discriminación por razón de raza, nivel socioeconómico, fracasos, historial delictivo, sexo, orientación sexual, etnia, casta, religión, ideología, edad, generación, estado de salud físico o mental, así como origen nacional.

9. Otras Especies:

Ser capaz de vivir con la consideración y la preocupación por y en relación con los animales, las plantas, y el mundo de la naturaleza.

10. Juego:

Ser capaz de reír y jugar sensatamente, así como disfrutar de actividades recreativas

11. Control sobre el propio entorno-Político:

Ser capaz de participar de forma efectiva en las decisiones políticas que gobiernan nuestras vidas; tener derecho a la participación política sin miedo y a la protección de la libertad de expresión y de asociación.

12. Control sobre el propio entorno-Material:

Ser capaz de poseer propiedades lícitamente (tanto muebles como inmuebles) y ostentar derechos de propiedad en igualdad de condiciones con las demás personas; tener derecho a crear y buscar trabajo en un plano de igualdad con los demás; estar protegidos legalmente frente a registros y retenciones que no cuenten con la debida autorización judicial. En el entorno laboral, ser capaces de trabajar como seres humanos ejerciendo la razón práctica y manteniendo relaciones valiosas y positivas de reconocimiento mutuo con otros trabajadores y trabajadoras.

Son capacidades que también deben tener las generaciones futuras y las mismas pueden ser vistas desde los derechos intergeneracionales; así como desde cualquier otro segmento, ya sea: calidad de vida en personas mayores, personas con discapacidad, genero, raza, origen de nacimiento, edad, etc.

Ahora basado en dichas dimensiones y descripciones es que debemos plantear los derechos de las generaciones futuras. Por ejemplo, las generaciones futuras

tienen derecho (y deben ser capaces) a la vida, y deben tener dicha oportunidad; tienen derecho a la salud, incluida la ambiental y personal; deben tener derechos a la integridad física de su cuerpo; deben tener derechos y garantías de poder crear conocimiento; deben tener derechos a poder relacionarse con otros individuos en los mejores términos de respeto y amistad, tener tolerancia y poder amar; tener derecho a disfrutar de la naturaleza y el contacto con otras especies; poder disfrutar de la vida y distraerse; y derechos a poder tener bienes materiales y la participación política de las decisiones que afectan su vida, y las de otros en un futuro.

Esas dimensiones del Bienestar Sustentable o capacidades centrales están basadas en el esencialismo¹⁰⁴ y tienen una alta relación con los derechos humanos, partiendo desde un enfoque nearistotélico¹⁰⁵. Es decir, cada uno de ellos son fundamentales para la vida, y las mismas son universalmente iguales independientemente de la cultura y la zona geográfica, por lo que no está limitada al relativismo cultural.

Precisamente, para poder generar un Bienestar Sustentable es necesario reconocer al otro, al que no existe, es necesario generar derechos, es necesario generar garantías a las personas en cualquier lugar, además de garantías en el tiempo, es decir, de su salud en el tiempo, garantías de su educación en el tiempo, del ambiente en el tiempo, de las condiciones políticas en el tiempo etc. En fin, hay que reconocer que es necesario la existencia de un derecho más allá del presente y de los individuos del ahora, hacia los individuos del mañana y los de ahora en el tiempo.

Sin embargo, surge otra cuestión fundamental, de todas esas dimensiones ¿Cuál es la más relevante? la más relevante sería la dimensión política y sus condiciones asociadas para poder prevalecer la efectividad de la concepción del derecho de las generaciones futuras y las normas. Su justificación se extiende en el siguiente apartado.

3.2 La relevancia de las condiciones políticas para el derecho intergeneracional.

Parte de la efectividad de los derechos intergeneracionales viene aunado a su consideración por parte de las diversas instituciones en las decisiones políticas estructurales y a las condiciones políticas que la acompañen. Para que en el tiempo pueda prevalecer el derecho que tienen. Esas condiciones políticas son en sí mismo garantías, y las asociadas a la democracia, las libertades y las oportunidades son fundamentales para el desarrollo de los derechos asociados.

Tomando nuevamente como referencia la definición de sostenibilidad de Amartya Sen¹⁰⁶, en el presente lo que se debe hacer es impulsar las capacidades - asociadas a las condiciones políticas- sin comprometer las capacidades futuras. Es decir, las condiciones políticas deben ser por lo menos constantes en el tiempo, para que así tengan los individuos -las generaciones futuras- el derecho de contar con esas libertades.

Por eso, se debe insistir que dicho derecho efectivo debe estar asociado a un marco de libertad absoluta de lo contrario no es viable pensar en la generación futura, cuando la actual no tiene libertades. Simplemente los derechos futuros ya no existen.

Lo otro es también la voluntad política para que esos derechos y reconocimiento sea posible, así un político se convierte en estadista cuando comienza

¹⁰⁴ NUSSBAUM, M. "Virtudes no relativas: Un enfoque aristotélico". *La Calidad de Vida* (Dir.) Nussbaum Martha y Sen Amartya (compiladores), Fondo de Cultura Económica: México City, México, 1996.

¹⁰⁵ SABINA, A. "Dimensions of Human Development", *World Development*, Vol. 30, No. 2, pp. 181-205, Reino Unido, 2002.

¹⁰⁶ SEN, A. "The ends and means of sustainability", *Journal of Human Development and Capabilities*, 14 (1), 6-20. Reino Unido, 2013.

a pensar en las próximas generaciones y no en las próximas elecciones¹⁰⁷. Evidentemente los políticos quieren conocer los resultados de su gestión en el ahora y se enfocan más en los resultados de las políticas y no tanto sobre las capacidades que generan en la población de cara al futuro¹⁰⁸. Esa perspectiva también cambia a favor del Bienestar Sustentable usando como mecanismo el reconocimiento de los derechos intergeneracionales.

Otro aspecto desde la política es que lo ético no sustituye a lo que es moralmente correcto, y como, por ejemplo, desde las políticas aplicadas se han hechos muchas cosas que son éticas, pero inmoralmente correctas para el ambiente¹⁰⁹. Para Edgar Morin, una de las causas que acentúan la crisis de los modelos actuales de desarrollo, es que han sido anti-ética¹¹⁰. Así como existe un "pan material" asegurado para la población, debe existir un "pan espiritual": moralidad y ética¹¹¹. Lo otro es que, aunque se comprende la necesidad del cambio, las instituciones y el marco de regulación tiene una inercia natural, puede ser por "intereses credos" que impidan que los nuevos enfoques o paradigmas surjan fluidamente¹¹².

De hecho, Pasquali resalta que todos los sistemas éticos, hasta la llegada del informe Nuestro Futuro Común de la Comisión Brundtland, habían sido dentro de una visión unidimensional de la temporalidad, para una humanidad co-habitando en un mismo presente y sin responsabilidades a futuro¹¹³.

Ahora, cuando hablamos de derechos al desarrollo que tienen las generaciones futuras, debemos comprender los diversos modelos de desarrollo que se pueden promover desde diversas instancias políticas, siguiendo lineamientos de intereses económicos y/o ideológicos. Por ejemplo, desde la economía política del desarrollo existen diversas escuelas de pensamiento, algunas de ellas son la Escuela Neoliberal, la Escuela Neomarxista y la Escuela Alternativa de Desarrollo¹¹⁴, solo por mencionar esas tres.

Lo anterior es importante tenerlo en cuenta, ya que las discusiones actuales entre diversas escuelas de pensamiento y fuertes factores ideológicos influyen en la forma de determinar los derechos futuros y en donde se debe ubicar los derechos de las generaciones futuras desde la perspectiva del Bienestar Sustentable.

Así, por ejemplo, desde la Escuela Alternativa de Desarrollo surgen las concepciones de Desarrollo en Libertad, Desarrollo Humano y Desarrollo Sostenible, entre otros, donde se busca romper con la dimensión económica como eje central del desarrollo¹¹⁵. La Escuela Alternativa de Desarrollo también ha evolucionado hacia

¹⁰⁷ Comentaba Winston Churchill a Kay Murphy Halle en una conversación.

¹⁰⁸ PERDOMO, J. "El diseño de encuestas e indicadores para la sostenibilidad bajo el enfoque de capacidades. Más allá de los ODS", *XXI Jornadas de Estadística de las Comunidades Autónomas* (JECAS 2021), artículo de conferencia, Canarias, España, 2021.

¹⁰⁹ PERDOMO, J. "La perspectiva ambiental. Nuevo reto para las evaluaciones económicas de tecnologías sanitarias". *Jornadas de Economía de la Salud*, artículo de conferencia publicado en la AES-España, Zaragoza, 2021. Disponible en: <http://www.aes.es/blog/2021/06/23/la-perspectiva-ambiental-nuevo-reto-para-las-evaluaciones-economicas-de-tecnologias-sanitarias/>

¹¹⁰ MORIN, E. *La Vía. Para el futuro de la humanidad*. Paidós, Estado y Sociedad ed., Vol. 186, España, 2011.

¹¹¹ BRACHO, F. *Del materialismo al bienestar integral. El imperativo de una nueva civilización*. Ediciones Vivir Mejor, Primera Edición, pp 332, Caracas, Venezuela, 1995.

¹¹² PÉREZ, C. "Technological revolutions and techno-economic paradigms", *Cambridge Journal of Economics*, Vol. 34, No.1, pp. 185-202, 2010.

¹¹³ PASQUALI, A. *La Comunicación Mundo. Releer un mundo transfigurado por las comunicaciones*. Editorial: Comunicación Social, Colección: Espacio Iberoamericano, España, 2011.

¹¹⁴ HIDALGO, A. "Economía Política del Desarrollo. La construcción retrospectiva de una especialidad académica", *Revista de Economía Mundial*, 28, 279-320, España, 2011.

¹¹⁵ Idem. HIDALGO, 2011.

otras corrientes de pasamientos de alternativo "de" desarrollo hacia un enfoque alternativo "al" desarrollo¹¹⁶. En esas corrientes, por ejemplo, la sostenibilidad se divide en tres niveles: sostenibilidad débil, donde podemos incorporar las concepciones liberales; la sostenibilidad fuerte, donde podemos incorporar las concepciones de desarrollo sostenible; y la sostenibilidad superfuerte orientada hacia modelos más radicales de la ecología, por ejemplo, el biocentrismo, donde el ambiente es eje del resto de las dimensiones para superar las posturas antropocéntricas¹¹⁷.

Aquí entra en discusión un punto clave, una cosa son los derechos ambientales y otra los derechos intergeneracionales. Sin duda, el reconocimiento de los derechos ambientales también es fundamental para las generaciones futuras, incluso en casi todas las constituciones de América Latina, posterior a los años 80 y en especial luego del informe de la Comisión Brundtland, se encuentra reflejado dicho derecho ambiental. Algunas vinculándolos directamente con el reconocimiento de las generaciones futuras¹¹⁸. Por ejemplo, la Constitución de Argentina en 1994 indica que "...*todos los habitantes gozan de un derecho a un ambiente sano, equilibrado, acto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras...*"¹¹⁹. Ahora que los derechos ambientales benefician a las generaciones actuales y futuras es parte de su propia naturaleza, pero el derecho intergeneracional es multidimensional y una de sus dimensiones en la ambiental.

Adicionalmente cuando analizan las expresiones de las constituciones de Brasil y Argentina, vistas en el texto, así como el caso de Venezuela (Artículo 127), es de notar que no se resaltan los derechos de las generaciones futuras, se resaltan son los derechos ambientales para que la generación futura no se vea comprometida, es decir, es un reconocimiento no explícito de derechos.

Bajo el escenario de riesgo ambiental y cambio climático, algunos plantean que la principal dimensión debe ser la ambiental y ecológico por sobre todas las otras dimensiones, incluso, las posiciones más extremas incluyen la posibilidad, a futuro, de suprimir las libertades y la misma democracia de ser necesario en pro del bien común. Algunos sostienen que la justicia ecológica invalidaría la imparcialidad de la justicia, ya que un grupo impondría sus valores por delante del resto de la sociedad; sin embargo, los defensores sostienen que las medidas siempre serán de discusión pública¹²⁰. Otros, principalmente desde el enfoque liberal, cuestionan los escenarios ambientales y consideran que son extremistas y relativos al avance de la tecnología.

Para solventar las discrepancias, se debe dejar claro que debe existir unas dimensiones que fluctúan en armonía entre ellas para no generar desajustes en el sistema. Bajo este planteamiento la postura a defender debe ser que independiente de las vulnerabilidades futuras (que ciertamente son relativas) debemos plantear la sostenibilidad desde las capacidades, así las discrepancias se disminuirían. En términos de Sen, garantizar las capacidades en el tiempo, ya que no somos consciente de prever esos cambios tecnológicos, y para garantizar las capacidades en el tiempo es necesario en el hoy la institucionalidad, el estado de derecho, las libertades, la democracia, entre otros, incluso el desarrollo tecnológico y las consideraciones ambientales. Desde esa perspectiva es más asimilable la

¹¹⁶ GUDYNAS, E. "Debates sobre el desarrollo y sus alternativas en América Latina: Una breve guía heterodoxa". *Más allá del desarrollo*. Fundación CELARG, Caracas, 2011.

¹¹⁷ Idem. GUDYNAS, 2011.

¹¹⁸ GUDYNAS, E. *Derechos de la naturaleza. Ética biocéntrica y políticas ambientales*. Editorial Tinta Limón, 1ra edición, Buenos Aires, 2015.

¹¹⁹ CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE. *Constitución de la Nación Argentina*. Boletín Oficial de la Republica de Argentina, Argentina, 1994. Disponible en: <https://bcn.gob.ar/uploads/constitucionnacional1994.pdf>

¹²⁰ GUDYNAS, E. *Derechos de la naturaleza. Ética biocéntrica y políticas ambientales*. Editorial Tinta Limón, 1ra edición, Buenos Aires, 2015.

sostenibilidad. Por eso importa la dimensión política y que ésta deba permanecer en el tiempo independientemente de los avances.

Noam Chomsky destaca en el año 2020 la existencia de tres grandes amenazas a la humanidad, la primera, que aún no se descarta es la Guerra Nuclear, seguido de la emergencia climática y la tercera es el debilitamiento de la democracia representativa en todo el mundo. La más relevante es la tercera, ya que es la única esperanza de lograr superar las dos primeras amenazas¹²¹.

Uno de los principales desafíos para el desarrollo en libertad es incorporar las condiciones futuras del bienestar manteniendo las libertades presentes y futuras¹²². Para el caso del desarrollo sostenible -al igual que para el desarrollo en libertad- las Naciones Unidas menciona que el individuo es medio y fin de la sostenibilidad¹²³. En ese sentido, es que debemos trabajar, incluso en normas y constituciones, donde los individuos sean partícipes de los cambios y de las acciones necesarios, y no solo sean simples observadores, por ejemplo; no es suficiente que el Estado garantice la protección ambiental, es que el individuo sea partícipe de la protección de ésta y para ello es necesario potenciar capacidades en los individuos. De lo contrario, se corre el riesgo de que la institución, en nombre de lo ambiental, supriman libertades individuales para garantizar la supervivencia, y quede el ser humano vivo en cuerpo, pero muerto en mente, en acciones y en el sentido de la vida. Ya que no es lo mismo tener derecho al ambiente que tener derecho a disfrutar libremente del ambiente. Así que plantear los derechos de las generaciones futuras desde una perspectiva superfuerte es un riesgo para las libertades y el enfoque basado en el ser y hacer, además limitaría el derecho de las generaciones futuras y la posibilidad de encaminarnos hacia una dictadura ecológica.

La importancia de potenciar las capacidades y mantener condiciones adecuadas, entre ellas fundamentalmente la política, es que permite generar la garantía a la población de que en el tiempo no solo pueden tener libertades para ser y hacer, es que tienen acceso a un gobierno abierto y transparente, que les permite formar parte de cambios necesarios y ser agentes sociales.

En ese sentido. Una forma de observar las garantías que tienen las generaciones futuras es por medio de las condiciones políticas asociadas. La hipótesis es que en la medida que existan mayores condiciones de libertades y democracia, habrá mayores posibilidades para que las generaciones futuras puedan disfrutar de dichas condiciones para ser y hacer lo que ellos valoren de forma multidimensional. Es decir, dichas condiciones son las garantías básicas de derechos para la generación futura. Inclusive, en aquellas sociedades donde no exista el reconocimiento del derecho explícito, contar con dichas condiciones es una garantía para que las generaciones futuras tengan derechos. Al final, las capacidades son garantías y las garantías se materializan en leyes.

Sin embargo, es importante resaltar que dichas libertades se otorgan siempre en el marco de un consenso social; es decir, una libertad individual en los límites que la misma sociedad impone, para garantizar un margen mínimo de responsabilidad colectiva. Es necesario ampliar las libertades y la democracia, pero también implementando ciertos límites que permitan garantizar en el tiempo la libertad de todos, incluyendo aquellos que no existen.

Son los derechos de la generación futura base para su propio bienestar y valores. Si carecen de una base para su libertad no tendrán una vida plena, si

¹²¹ CHOMSKY, N. *Cooperación o extinción*. Penguin Random House Grupo Editorial, 1ra edición, Barcelona, España, 2020.

¹²² PERDOMO, J.; PHÉLAN, M; LEVY-CARCIENTE, S. "El Bienestar Sustentable: Capacidades y Libertades", *Instituto Juan de Mariana*, artículo publicado online, España, 2021. Disponible en: <https://juandemariana.org/ijm-actualidad/analisis-diario/bienestar-sustentable-capacidades-y-libertades/>

¹²³ ONU. *El futuro que queremos para todos*. Resolución aprobada por la Asamblea General el 27 de julio de 2012, 123ª sesión plenaria, Nueva York, 2012.

actualmente están en dictadura no tendrán libertades, si carecen de libertad en el presente menos en el futuro. Por ello, el enfoque del Bienestar Sustentable colabora no solo en obtener el derecho del futuro, también la libertad de las generaciones actuales, todo dentro del máximo consenso social.

Sen¹²⁴ expresa que: como no sabemos con certeza lo que pasará en el futuro y cuáles serán los valores, intereses y necesidades de los individuos, lo que se debe hacer es ampliar las libertades para que cuando llegue ese futuro, esa libertad exista. Precisamente como en el futuro los individuos deben ser libres para ser y hacer lo que valoren, una forma de garantizar sus valores para lograr su bienestar es también ampliando la concepción de representatividad, aunada con la responsabilidad que se tiene con aquellos ciudadanos que no existen y la internalización del ciudadano del mundo. Dentro de un espacio social donde se amplíen y sean sustentables las condiciones políticas asociadas a las libertades, capacidades y la democracia, de forma que esos individuos tengan la oportunidad de poder acceder a cumplir sus valores en el futuro.

La perspectiva del bienestar sustentable y en especial la dimensión política es más factible en sociedades donde se incluyen a todos, y se garantizan sus libertades y derechos. Aunque en el supuesto que falte legislar con base en la generación futura, la misma será beneficiada de por lo menos un derecho de facto en la medida que tengamos instituciones más democráticas, mayores derechos, oportunidades y libertades para los individuos del ahora; es una forma de que la generación futura tengan garantías de que podrán gozar de las mismas condiciones para ser y hacer lo que ellos valoren.

Algunos estudios cuantitativos se han acercado a esa perspectiva^{125;126} basado en las condiciones políticas -capacidades del presente- y la hipótesis expresada anteriormente. Reflejando en sus resultados como los países con condiciones políticas más bajas como Venezuela, Nicaragua, Honduras y El Salvador, son países donde la generación actual no dispone de libertades, ni de democracia, es decir, de condiciones políticas adecuadas, y en ese sentido existe un mayor riesgo de que la generación futura no pueda disfrutar del uso de las libertades y derechos. Por el contrario, España, Chile, Uruguay, Costa Rica, son los países que tienen las mejores condiciones políticas para que sus ciudadanos puedan disfrutar de la libertad de expresión, de la democracia, de la independencia de los sistemas de gobierno, de la participación política, entre otros aspectos que incorporan las respectivas medidas; pero a su vez son los países con las mejores condiciones para garantizar la libertad de las generaciones futuras, para que también puedan aprovechar sus capacidades y sus derechos.

En consecuencia, si las generaciones de hoy no tienen condiciones de libertades y democracia, con mucha menos probabilidad las tendrán las generaciones del mañana; aunque también con poca probabilidad puede pasar lo contrario. Así, una de las acciones que se debe promover en el presente, es mantener o ampliar las capacidades, libertades y oportunidades, para que posteriormente existan mayores posibilidades para que los individuos -del presente y futuro- tengan libertad de decidir. La idea es explorar la importancia de mantener las condiciones de democracia, justicia y libertades para que las generaciones futuras puedan potenciar sus capacidades.

¹²⁴ SEN, A. "The ends and means of sustainability", *Journal of Human Development and Capabilities*, 14 (1), 6-20. Reino Unido, 2013.

¹²⁵ PERDOMO, J.; PHÉLAN, M.; LEVY-CARCIENTE, S. "Los Derechos de la Generación Futura y la Perspectiva del Bienestar Sustentable en el Marco de una Democracia Liberal Representativa", *Conferencia en el XIII Congreso Español de Sociología 2019 FES*, Grupo de Trabajo 8 de Sociología Política. Valencia, 2019.

¹²⁶ PERDOMO, J.; PHÉLAN, M.; LEVY-CARCIENTE, S. "Los Derechos de las Generaciones Futuras desde la perspectiva del Bienestar Sustentable. Una comparación entre América Latina y España", *Encuentro intercongresos CI-41*, Sociología Comparada entre Europa y América Latina, Federación Española de Sociología y Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, 2021.

Entonces, si la sustentabilidad, en este caso política, tiene su razón de ser en términos de libertades¹²⁷, una forma de garantizarlo -y monitorearlo- es en la medida que se tengan condiciones de mayor democracia, libertades de participación, de expresión, de autonomía política, entre otras; así será en esa misma medida la sustentabilidad de los futuros derechos que tienen las generaciones futuras. A la par de mantener instituciones fuertes, incluyentes y representativas que permitan atender los retos a los cuales nos enfrentamos en este siglo y las posibles repercusiones en el futuro.

3.2.1. La definición de la dimensión Política

La definición de la dimensión política¹²⁸ está relacionada con las condiciones sobre los derechos y libertades civiles y políticas del individuo del ahora, para que disponga de ellas en el control de su propia vida en el tiempo. Es decir, incluye también de forma indirecta la capacidad de derechos y libertades políticas para la generación futura, ya que la suma de las individualidades permitirá un mayor alcance de dichas condiciones, y en la medida que la misma sea mayor, aumentará las posibilidades de que se mantengan en el tiempo para los mismos individuos y las generaciones venideras.

La dimensión política se define como:

"Ser capaz de participar de forma efectiva en las decisiones políticas que gobiernan nuestras vidas; tener derecho a la participación política sin miedo y a la protección de la libertad de expresión y de asociación"

Los derechos políticos engloban la posibilidad de que los individuos participen en cualquier movimiento político, en procesos de elecciones democráticas, es decir, que se puede relacionar con el pluralismo y participación política en la sociedad. Aquí es fundamental, considerar el activismo cívico, que, sumado al anterior, está asociado a las diversas formas de organización y/o asociación para la participación ciudadana, incluyendo el acceso a los medios de comunicación y a las oportunidades para participar en diversas formas de manifestaciones pacíficas.

También es importante ser parte de una sociedad donde sus individuos tengan el pleno conocimiento de los aspectos políticos, para que de esta forma puedan con racionalidad y consciencia, apoyar o rechazar políticas en la sociedad que conforman. Para esto es necesario contar con garantías, adicionales a las ya mencionadas anteriormente, que contemple algunos aspectos emocionales que permitan al individuo expresar la opinión política sin ningún tipo de miedo que pueda reprimirla, aun contando con las plenas garantías de la libertad de expresión en la sociedad.

Ejemplos para lo anterior lo encontramos en la aplicación del Terrorismo de Estado, donde existen garantías sociales para que los individuos puedan manifestarse libremente, pero los mecanismos no son efectivos y el gobierno intencionalmente puede transmitir, por diversos mecanismos, impresiones de miedo que generan una represión indirecta a las manifestaciones¹²⁹. Otro ejemplo específico, asociado a los procesos electorales, sería los llevados a cabo por Corea del Norte, donde la participación electoral para elegir los diputados de la Suprema Asamblea Popular: fue en el 2014 del 99,97%¹³⁰, pero dichos resultados son procesos obligatorios e impulsados por el miedo, donde inclusive son usados para validar la ubicación de las

¹²⁷ SEN, A. "The ends and means of sustainability", *Journal of Human Development and Capabilities*, 14 (1), 6-20. Reino Unido, 2013.

¹²⁸ PERDOMO, J.; PHÉLAN, M.; LEVY-CARCIENTE, S. *El Bienestar Sustentable. Una forma de hacer vida, una forma de hacer política*. Editorial Universo de Letras, Madrid, 2021.

¹²⁹ PERDOMO, J. "Terrorismo de Estado: capítulo Venezuela", *Elcato*, web, Washington D. C., 2017. Disponible en: <https://www.elcato.org/terrorismo-de-estado-capitulo-venezuela>

¹³⁰ KWANG GWON, C. "The Socialist Political System is a Superior Political System which Provides the Most Worthwhile and Happiest Life for the Masses of Working People", *Journal in Social Science of Kim Il Sung University*, No.2, Korea del Norte, 2014.

personas y la persecución en caso de no poder justificar su participación. Por estas razones, es que se justifica la expresión de tener derecho a la participación política "sin miedo".

En sociedades democráticas y con plenas garantías, es positivo que se busque la libre participación de los individuos en los respectivos procesos, ya que, evidencia el incremento en los niveles de compromiso y participación en las decisiones que gobiernan su vida y a la sociedad a la que pertenecen. Sólo de esta forma, cada individuo entenderá que todas las decisiones de su vida dependen de lo que el mismo decida; condición que podría ayudar a internalizar en algunas sociedades el aspecto de su responsabilidad hacia las generaciones futuras.

Algunas formas modernas de participación en aspectos democráticos, aunque quizás por el momento no son las más idóneas pero que no debemos descartar, es la utilización de las redes sociales. La participación en las mismas por parte de individuos, con fines de activismo político en la búsqueda de la justicia, su conocimiento y comprensión de las normas fundamentales, así como el periodismo voluntario por parte de cualquier individuo, son un potencial enorme para poder consolidar el camino hacia el fortalecimiento de la democracia. Tanto es así que toda figura política está conectada hoy en día en las redes sociales y los niveles de alcance, interacción e influencia de la red son cada vez más significativos.

Inclusive se ha permitido que, en países no democráticos, como China, se activen servicios similares para la participación de los ciudadanos en temas del Estado, la red social *Weibo* es un sitio web Chino de redes sociales, muy similar a los conocidos *Twitter* o *Facebook*, el número de internautas superó los 500 millones en el 2011 y se ha consolidado como una vía rápida para difundir noticias en el país, al margen de la censura oficial y con discusiones de una libertad sin precedentes. Este medio de comunicación juega un papel fundamental en el fomento de la participación de candidatos independientes en las elecciones locales -los únicos de sufragio directo en el país-, así como contribuye en mejorar la transparencia en las acciones de gobierno y sus altos funcionarios¹³¹.

4. Justicia intergeneracional: El derecho comparado y la nueva constitucionalidad.

Con los nuevos acontecimientos que se vislumbran a nivel global, entre ellos el más conocido -y de mayor riesgo global- es el cambio climático, lo que ocasiona que nos adentremos en una universalidad de los problemas, es que es más necesario pensar en los derechos más allá de las fronteras, en derechos universales y un derecho que sea comparado entre diversas jurisdicciones y culturas, más allá del relativismo cultural.

4.1. El ciudadano universal y la ampliación de la responsabilidad

Hoy en día conceptos como el de ciudadano es más que necesario su transcendencia a una visión universal, *kosmopolitias*, donde la concepción debe estar centrado en la humanidad que compartimos todos los individuos, más que en el origen local, estatus, clase, etc., que los dividen¹³². En el caso de las naciones, las fronteras no solo limitan libertades y derechos, es que también limitan la capacidad de actuar de forma conjunta al interés en común de todos. Si estamos buscando un bienestar futuro y un derecho al desarrollo (desarrollo humano, desarrollo en libertad, desarrollo sostenible, etc.), lo ideal es que todos naveguemos con el mismo objetivo compartido, ya que dicho destino -bienestar- a la larga será el mismo para todos. Hoy en día, por ejemplo, es indiscutible que los efectos de una guerra nuclear o del

¹³¹ PERDOMO, J. *Retos del Desarrollo Sustentable en China para el Siglo XXI. Una visión Multidimensional*. Observatorio de la Política China, España, 2013.

¹³² NUSSBAUM, M. *La tradición cosmopolita. Un noble e imperfecto ideal*. Editorial Planeta, Estado y Sociedad, 1ra edición en español, España, 2020.

cambio climático no tienen fronteras definidas, al igual que la instauración de una dictadura que podría tener como consecuencias grandes olas migratorias en todas las direcciones.

Todas las personas del mundo tienen derecho al desarrollo, derecho a un bienestar futuro, incluso aquellas generaciones por venir. Para aumentar la globalización y la sensibilización de los riesgos compartidos entre todos los individuos, la ampliación del derecho comparado entre todos resulta fundamental para concretar las acciones necesarias. La idea es que los derechos de las generaciones futuras no sean de *facto*, sean de *jure*.

Bajo un enfoque de bienestar "actual" sólo se incluye a los individuos del presente, mientras que en un enfoque del Bienestar Sustentable debe incluir a los individuos de las generaciones venideras. Para un Bienestar Sustentable no es suficiente una colectividad donde se asocian personas que buscan un determinado fin, en nuestro caso el bienestar; sino entender que ese colectivo, además, debe incluir a los individuos que no son parte actual de éste, por lo tanto, debe incorporar todas las personas actuales y futuras en su pluralidad. El individuo debe comprender que la "inmortalidad" de nuestra especie pasa a ser el destino del grupo y no el de sus miembros, esto se logra sólo con la condición de que sus miembros lleven una vida que permita perpetuar la vida del grupo, de este modo darles continuidad a otros como nosotros, a nuestra descendencia¹³³. Dejando a un lado lo que Beck describe como la generación del "primero yo"¹³⁴, como aquel que considera al individuo del ahora sin importar el otro y mucho menos el que no existe.

Según Beck el "centro de conciencia del riesgo no reside en el presente, sino en el futuro"¹³⁵ y por su parte Luhmann expresa que "lo que en el futuro pueda suceder, depende la decisión que se tome en el presente"¹³⁶, entonces el poder de cambiar las cosas es en la generación actual y no en la generación futura, que debe ser una agencia con una gobernabilidad basada moralmente en la colectividad y en la libertad de cada individuo como actores del cambio. De modo que la sustentabilidad tendrá éxito, siempre y cuando con una visión humanista, la sociedad civil organizada se apropie de valores que incluyan a una generación y a unos individuos que no existen. Cada persona tiene sus valoraciones, lo que valora y tiene razones para valorar, pero tener razones para valorar tiene que hacerse consciente y racionalmente.

Para Bauman de acuerdo con la formulación clásica de responsabilidad en Hans Jonas, la imaginación ética, no ha logrado y sigue sin lograr, estar al nivel de los cambios necesarios en la ampliación de los dominios de nuestra responsabilidad¹³⁷. Así mismo, Pasquali menciona que es importante rescatar el pensamiento universalista en un sentido tanto espacial como temporal¹³⁸. Adicionalmente, si el mundo está siendo afectado por el proceso de globalización, los seres humanos son los que pueden tomar conciencia y tomar decisiones, de allí la

¹³³ BAUMAN, Z. *Mortalidad, inmortalidad y otras estrategias de vida*. Ediciones Sequitur, Madrid, 1992.

¹³⁴ BECK, U. *La Sociedad del Riesgo Global*. Siglo veintiuno de España editores, s.a., Madrid, 1999.

¹³⁵ BECK, U. *La Sociedad del Riesgo*. Paidós Ibérica, Hacia una Nueva Modernidad, Barcelona, 1986.

¹³⁶ LUHMANN, N. *Sociología del Riesgo*. Editorial Triana, U. Iberoamericana, México, 1992.

¹³⁷ BAUMAN, Z. *Miedo Líquido: La sociedad contemporánea y sus temores*. Editoriales Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2007.

¹³⁸ PASQUALI, A. *La Comunicación Mundo. Releer un mundo transfigurado por las comunicaciones*. Editorial: Comunicación Social, Colección: Espacio Iberoamericano, España, 2011.

ética global debe tomar forma de ética cosmopolita, para pensar no solo en los individuos, también en la naturaleza y los animales¹³⁹.

Una vez asumida libremente la ética y consensuado los valores en el enfoque de sustentabilidad, estos pasan a un estado moral, que sí es obligatorio socialmente, porque, "la elección de los valores sociales no puede darse por resuelta meramente con los pronunciamientos de las autoridades"¹⁴⁰ y si la sociedad reconoce la sustentabilidad como un problema, obligará entonces a la justicia moral.

Una nueva visión para la sustentabilidad debe ser universal, ofrecer esperanza, pero también responsabilidades para todos¹⁴¹. Una moral a futuro incondicionada, sin recompensas inmediatas, incorporando a unos anónimos descendientes, amplía las nociones del deber¹⁴². Si se concede y se acepta la existencia de derechos a las generaciones futuras, se debe ampliar la noción de responsabilidad por parte de la sociedad humana presente¹⁴³. Las generaciones actuales tienen una responsabilidad en las generaciones venideras y, por consiguiente, para no condicionar el bienestar, debemos centrar nuestras acciones en ellos también. En la justicia moral debe entenderse que, si el bienestar futuro depende del presente, entonces para consumir la equidad, el bienestar presente depende del futuro.

La responsabilidad para definir el compromiso de la sociedad, en este caso hacia la sustentabilidad, pasa por la responsabilidad individual de decidir libremente, si se asume o no el compromiso social¹⁴⁴. Esta responsabilidad en cada individuo es un compromiso ético, porque, además de ser responsable de su vida, lo es con el impacto en los otros, y adicionalmente es responsable de las capacidades para las futuras generaciones. Entonces, un valor que debe ser promovido y considerado, es la responsabilidad hacia la futura generación.

Para Zygmunt Bauman la responsabilidad del individuo significa que la suerte del otro depende de sus acciones, por lo tanto, la existencia del otro importa y sus decisiones tienen consecuencias; el ser humano debería actuar como si de él dependieran las acciones para mejorar el bienestar de cada ser humano, de esa forma, actuando para otro, es para sí mismo un sentido de estar en el mundo, y un acto que, además, sólo el individuo puede realizar¹⁴⁵. Así mismo, alcanzar la madurez moral no consiste sólo en llegar a ser justo, sino también de responsabilizarse por aquéllos que nos están encomendado¹⁴⁶.

Así como Arendt aclara que la "no participación en los asuntos políticos del mundo ha estado siempre expuesto al reproche de irresponsabilidad, de eludir los deberes que uno tiene hacia el mundo que compartimos con otros", pueden existir razones morales para no participar si la política es contraria a los principios sociales, pero sí, por el contrario, es una política favorable para la sociedad, también se tiene

¹³⁹ CORTINA, A. *Ética cosmopolita. Una apuesta por la cordura en tiempos de pandemia*. Editorial Planeta, 1ra edición, España, 2021.

¹⁴⁰ SEN, A. *Desarrollo y Libertad*. Editorial: Planeta, Barcelona, España, 1999.

¹⁴¹ ONU. *Una nueva alianza mundial: erradicar la pobreza y transformar las economías a través del desarrollo sostenible*. Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda de Desarrollo Post-2015, Nueva York, 2013.

¹⁴² Idem. PASQUALI, 2011.

¹⁴³ FERRER, L. *Los derechos de las futuras generaciones desde la perspectiva del derecho internacional: el principio de equidad intergeneracional*. Serie: Estudios Jurídicos ed., UNAM, México, 2014.

¹⁴⁴ SEN, A. *Desarrollo y Libertad*. Editorial: Planeta, Barcelona, España, 1999.

¹⁴⁵ BAUMAN, Z. *Mortalidad, inmortalidad y otras estrategias de vida*. Ediciones Sequitur, Madrid, 1992.

¹⁴⁶ CORTINA, A. *El mundo de los valores. "Ética mínima" y educación*. Editorial: El Búho LTDA, Bogota, 1997.

razones morales para participar activamente¹⁴⁷. Entonces, la libertad moral se convierte en un problema político¹⁴⁸, porque en ambas opciones existe la libertad.

Si bien, "los efectos egoístas del individualismo destruyen la antigua solidaridad"¹⁴⁹, así como la responsabilidad, obrando según su propia voluntad (libertad) y no de acuerdo con los demás (consenso social), entonces, vivir libremente sin tomar importancia a los demás y no estar de acuerdo con el consenso social, ni la necesidad de otros, es lo mismo que vivir sin responsabilidad moral. Bauman enfatiza que la densa red de interdependencia nos convierte "a todos" objetivamente responsables¹⁵⁰. Para Arendt no se puede escapar de la responsabilidad política y estrictamente colectiva abandonando la comunidad, todo hombre debe pertenecer a alguna comunidad; mientras se suele pensar que la responsabilidad colectiva es una especie de castigo, el precio pagado por la ausencia de responsabilidad colectiva es más alto¹⁵¹.

De este modo, existe una responsabilidad colectiva, si el individuo pertenece a algún grupo (colectivo). Según Hannah Arendt, deben darse dos condiciones para que exista responsabilidad colectiva: el individuo debe ser responsable por algo que no ha hecho y la razón de su responsabilidad es la de pertenecer a un grupo (colectivo) que ningún acto voluntario pueda disolver¹⁵². Este tipo de responsabilidad para Arendt es política: cuando una comunidad asume la responsabilidad de lo que ha hecho uno de sus miembros y cuando se le considera responsable de algo hecho en su nombre; en cambio la culpa moral y/o legal si es personal¹⁵³. El individuo puede libremente decidir no participar en ciertas acciones colectivas y la ausencia de participación puede tener varias causas; la primera, es posible que no tenga influencia en la decisión política; la segunda, en países libres, puede que elija no querer participar en la política, no por razones morales, sino por hacer uso de su libertad¹⁵⁴. En este sentido, con argumentos morales se puede hacer uso de la libertad; entonces la libertad pasa a ser un estado más moral, donde se puede pensar más en los otros que sólo el "yo".

Bajo el enfoque de Nussbaum el Estado debe favorecer dos capacidades fundamentales: razón práctica y afiliación. La primera para poder formarse una concepción del bien y reflexionar críticamente acerca de la planificación de la vida y la segunda para participar en formas diversas en la interacción social. La primera es precisamente la libertad de promover valores y la segunda es la libertad de generar cohesión social¹⁵⁵. Si la capacidad de razón práctica no se desarrolla, entonces ésta corrompe otras capacidades, y una manera de contrarrestar este posible efecto es creando valores, los cuales darán la capacidad de favorecer otras capacidades.

Lo planteado por H. Arendt, dialoga con lo anterior al enfatizar que "no hay ninguna norma moral, individual y personal de conducta que pueda nunca excusarse de responsabilidad colectiva", esa responsabilidad es la consecuencia por cosas que quizás el individuo no ha hecho y es el precio que se paga por no vivir encerrados en sí mismos, sino vivir con otros semejantes, donde la facultad (poder) de actuar, que

¹⁴⁷ ARENDT, H. *Responsabilidad y Juicio*. Paidós Ibérica, S.A., Madrid, España, 1968.

¹⁴⁸ DELGADO, J. *Problemas de Filosofía del Derecho y del Estado*. Vadell Hermanos Editores, Valencia, Venezuela, 1978.

¹⁴⁹ MORIN, E. *La Vía. Para el futuro de la humanidad*. Paidós, Estado y Sociedad ed., Vol. 186, España, 2011.

¹⁵⁰ BAUMAN, Z. *Miedo Líquido: La sociedad contemporánea y sus temores*. Editoriales Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2007.

¹⁵¹ Idem. ARENDT, 1968.

¹⁵² Idem. ARENDT, 1968.

¹⁵³ Idem. ARENDT, 1968.

¹⁵⁴ Idem. ARENDT, 1968.

¹⁵⁵ NUSSBAUM, M. *Creating capabilities: the human development approach*. Cambridge, Massachusetts: The Belknap Press of Harvard University Press, 2011.

es la facultad política, se puede accionar sólo con la comunidad humana¹⁵⁶. La carencia de poder es una excusa válida para no hacer nada¹⁵⁷, pero precisamente para que el poder se ejerza es necesario una compleja combinación de individuos, donde el poder común podría ayudar a construir el mundo en vez de destruirlo, la agencia es una forma de representar ese poder, cuyo instrumento podría ser un código moral¹⁵⁸.

En la medida que se incrementen los lazos de relaciones sociales entre los individuos que la integran, y se consolide una ética de la alteridad, existirá un mayor reconocimiento hacia los otros, confianza y participación con otras personas en diversas formas de asociación; por su parte, el caso será contrario en la medida que exista una sociedad más fragmentada¹⁵⁹. Es por esta razón, que en este punto es importante contrastar el nivel de cohesión social presente, ya que, la misma permite ilustrar los niveles de reconocimiento entre diversas personas e incluso es un paso previo para posteriormente reconocer a otras personas no vinculadas directamente con el entorno del individuo. Es decir, una sociedad fragmentada, no puede pensar ni imaginar la situación del otros, ni más allá de sus límites, estará inmersa en su propio individualismo, alejado completamente de los problemas que aquejan a la comunidad y que lo afectan también como individuo; este alejamiento será mucho más intenso hacia personas de otras localidades y mucho más hacia personas que no conoce y que quizás nunca conocerá, como el caso específico de las generaciones futuras.

Se debe tener mucha cautela con la condición colectiva o la condición de masas, porque, la misma ofrece un sustrato propicio para la política totalitaria, el grupo es egoísta cuando se les niega la individualidad a sus miembros¹⁶⁰. Por esta razón, no se debe busca el colectivismo, sino colectivizar, es decir, transformar lo individual en colectivo por medio del consenso social, siendo en primera instancia moral. No se busca suprimir lo individual, por el contrario, contemplaría rescatar la libertad individual, pero sin el individualismo; con esto se incrementaría la responsabilidad moral del individuo hacia el colectivo que abarca las generaciones futuras y así lograr esa justicia moral. Por ende, la libertad debe ser también moral, se tendrá libertad para agregar al consenso social y posteriormente libertad para acatar el consenso social.

Debe ser complejo para las generaciones actuales entender esta concepción, pero existirá la posibilidad de un consenso social para actuar, siempre y cuando exista libertad de información de las consecuencias con respecto a las acciones actuales para el bienestar "por venir", porque no se puede "hacer valoraciones sociales con tan poca información"¹⁶¹. Para que exista un ciudadano responsable también es necesario tener toda la información de los hechos y de todos los sucesos -libertad de información-, para poder hacer un juicio crítico de la vida¹⁶². De acuerdo con esto, resulta relevante informar todo, aunque algunos consideren que las previsiones sean contraproducentes para el bienestar psicológico, por el contrario, informar sobre todos los detalles promoverá una motivación para impulsar positivamente los cambios necesarios en pro de mantener o mejorar el bienestar. La institucionalidad debe ser abierta y plural, otorgando conocimiento por medio de la información para que la agencia elija los valores que quiera y de esta manera exista una verdadera consciencia moral, cumpliendo de esta manera una de las condiciones para que la

¹⁵⁶ Idem. ARENDT, 1968.

¹⁵⁷ Idem. ARENDT, 1968.

¹⁵⁸ NAÍM, M. *El Fin del Poder*. Random House Mondadori, S.A., Barcelona, España, 2013.

¹⁵⁹ BELLOSO, N. "La multidimensionalidad de una pandemia. Sociedad y Derecho en la era del post-coronavirus", *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*. Número 43, 2020. Disponible en: <https://doi.org/10.7203/CEFD.43.17445>

¹⁶⁰ BAUMAN, Z. *Mortalidad, inmortalidad y otras estrategias de vida*. Ediciones Sequitur, Madrid, 1992.

¹⁶¹ SEN, A. *Desarrollo y Libertad*. Editorial: Planeta, Barcelona, España, 1999.

¹⁶² PEARSON, K. *La Gramática de la Ciencia*. Adam and Charles Black, Londres, 1892.

gestión de los riesgos sociales sea considerada colectiva, y es precisamente que la sociedad lo reconozca como merecedora de atención pública¹⁶³.

Se debe entender que el riesgo recae en la sociedad y en cada uno de los individuos que la conforman, por esta razón el riesgo es compartido y colectivo, porque, a cada individuo le afecta todos los daños económicos, de salud, ambientales, entre otros, ocasionados por el efecto de la agrupación colectiva de los individuos. Adicionalmente a la condición de que la sustentabilidad sea reconocida por la sociedad como un problema y desafío social, para que se apropie de sus acciones como agentes de cambio en la gestión colectiva de los riesgos sociales. Se debe tener presente que un riesgo individual se convertirá en social cuando la acción de muchas personas tenga consecuencias colectivas y también si una parte mayor de los riesgos se originan en fuentes que escapan al control de cualquier individuo¹⁶⁴.

Por esta razón, el individuo aislado no existe, debe estar interactuando con otras personas, ya que, el bienestar pasa a ser de todos en conjunto. Por ejemplo, en África se practica el *Ubuntu* -una persona es persona en razón de las otras personas- y en la antigua Arabia Al-Farabi promovía que la felicidad no es de uno, debe ser de todos en conjunto¹⁶⁵. Además, desde las legislaciones en diversas constituciones se menciona el aspecto de la felicidad y el bienestar de todos¹⁶⁶, por ejemplo, específicamente en la primera constitución promulgada por el Congreso Constituyente de Venezuela en 1811 podemos encontrar mención a una sociedad entendida como aquella que permite la felicidad en común¹⁶⁷.

Según A. Sen cada individuo interpreta las ideas de ética de forma distinta, pero adicionalmente este individuo no es un ente aislado y es capaz de pensar en sus seres queridos, vecinos y ciudadanos de otras partes del mundo¹⁶⁸. Nussbaum menciona que una de las cosas que se debe hacer para mejorar nuestras relaciones con otros -especialmente con otras culturas, si pensamos en términos más globales- es educarlos para que puedan desempeñarse como "ciudadanos del mundo, con sensibilidad y capacidad de comprensión", más allá de sus orígenes locales¹⁶⁹.

En un mundo globalizado, debemos promover a ciudadanos universales (más allá de la meta-ciudadanías ecológicas¹⁷⁰) -sin perder los valores locales que son parte de la sustentabilidad local- si queremos, los seres humanos, lograr cambios efectivos. Se debe entender que existen riesgos que sobrepasan las borrosas fronteras que hemos implementado. La potenciación de las comunicaciones y el transporte han impulsado este cambio, las migraciones y las redes sociales digitales, hacen que las fronteras se diluyan, principalmente por las integraciones intra-culturales.

En cierto sentido, los humanos debemos adaptarnos a las nuevas circunstancias para la sustentabilidad, y por ejemplo no es precisamente la sentencia que tenemos todos por el incremento de dos grados en la temperatura global, sino más bien para prepararnos y adoptar valores de rango más universales. Transformar

¹⁶³ ESPING-ANDERSEN, G. *Fundamentos sociales de las economías postindustriales*. Editorial Ariel, S.A., Barcelona, 2000.

¹⁶⁴ Idem. ESPING-ANDERSEN, 2000.

¹⁶⁵ AL-FARABI, A. *La Ciudad Ideal*. Edición de la Editorial: Tecnos. Editada por Miguel Cruz Hernández, Escrito originalmente entre los años 872-950, España, Madrid, 2011.

¹⁶⁶ BUENDÍA, J. *El Derecho a la Felicidad. Producto Interno Bruto vs Índices de Felicidad*. Tesis de Doctorado, Universidad de Murcia, España, 2015.

¹⁶⁷ CONGRESO CONSTITUYENTE DE VENEZUELA. *Constitución Federal para los Estados de Venezuela*. Publicaciones: Banco Central de Venezuela. Año 2006. Caracas, Venezuela, 1811.

¹⁶⁸ SEN, A. *Desarrollo y Libertad*. Editorial: Planeta, Barcelona, España, 1999.

¹⁶⁹ NUSSBAUM, M. *El Cultivo de la Humanidad. Una defensa clásica de la reforma en la educación liberal*. Editorial Paidós, Barcelona, España, 2005.

¹⁷⁰ GUDYNAS, E. *Derechos de la naturaleza. Ética biocéntrica y políticas ambientales*. Editorial Tinta Limón, 1ra edición, Buenos Aires, 2015.

el miedo en esperanza¹⁷¹. Como los riesgos son recientemente globales –hasta hace unos años atrás no era así– es que resulta importante promover esos valores universales, de allí que el esencialismo promovido por Nussbaum^{172;173} surja como una alternativa para partir de lo común hacia lo global.

Se necesita un cambio de paradigma, primero en la gente y luego en las instituciones; pero lo óptimo es que se produzcan de forma simultánea y coordinada. Según describe el informe *El Futuro que Queremos para Todos*, el desarrollo sustentable debe ser un proceso inclusivo y centrado en las personas, que beneficie y haga participar a todos¹⁷⁴. Es que precisamente las calamidades del mundo dejaron de ser responsabilidad de algunos expertos, para ahora trascender a una responsabilidad colectiva y en la que deben participar todos¹⁷⁵.

Algunos recomiendan, entre ellos A. Sen, que como la familia es el primer nivel de agrupación humano, por ella debe empezar el impulso de valores¹⁷⁶. La familia entendida como un elemento natural y fundamental de la sociedad¹⁷⁷ es donde Rawls imagina que ciertas emociones que surgen de la misma pueden evolucionar para ser los principios mismos de la sociedad¹⁷⁸. La familia tiene ancestros y tiene varias generaciones en la conformación del hogar, por lo tanto, no es de extrañar inculcar en ellas el valor a la futura descendencia, para Sen este es el espacio adecuado para generar los valores¹⁷⁹. Es así, como la familia es un bastión importante en la sociedad que debe ser promovido y conservado; de igual manera, se deben considerar los aspectos asociados a la cohesión familiar; la confianza, el apoyo mutuo, así como los lazos y redes de interacción entre los miembros de la familia. La familia es un agente semilla, de allí parte hacia otras fronteras para relacionarse con otros y expandir esos valores.

Como las personas son las principales, digamos afectadas por las acciones políticas, pueden presionar al Estado como sociedad civil organizada en los cambios necesarios, entre las diversas opciones pueden consumir una democracia de tipo participativa. Una concepción individualista, solamente pensaría en lo actual y en el “yo”, no en los otros, ni mucho menos en aquellos que existirán, por el contrario, una concepción colectivista debe sumar a los individuos, incluyendo la posteridad. Si la colectividad de la población en su conjunto define un llamado “espacio” en común, incorporando a ese mismo espacio a las generaciones futuras, entonces la misma representara el “tiempo”.

4.2. La representatividad relativa al tiempo y espacio

Ya mencionado anteriormente, según Beck como los riesgos se refieren a unas condiciones futuras que se deben evitar y mitigar desde el presente, entonces en la sociedad del riesgo “el pasado pierde la fuerza de determinación del presente. En su

¹⁷¹ NUSSBAUM, M. *La Monarquía del Miedo*. Paidós, Estado y Sociedad, Barcelona, España, 2019

¹⁷² NUSSBAUM, M. “Virtudes no relativas: Un enfoque aristotélico”. *La Calidad de Vida* (Dir.) Nussbaum Martha y Sen Amartya (compiladores), Fondo de Cultura Económica: México City, México, 1996.

¹⁷³ NUSSBAUM, M. “Human Functioning and Social Justice: In Defense of Aristotelian Essentialism”, *Political Theory*, Vol. 20, No. 2, pp. 202-246, 1992.

¹⁷⁴ ONU. *El futuro que queremos para todos*. Resolución aprobada por la Asamblea General el 27 de julio de 2012, 123ª sesión plenaria, Nueva York, 2012.

¹⁷⁵ BHAT, K. *Las bases del naturismo: naturaleza y bienestar humano*. Ediciones Vivir Mejor, Primera Edición, Caracas, Venezuela, 1991.

¹⁷⁶ SEN, A. *Desarrollo y Libertad*. Editorial: Planeta, Barcelona, España, 1999.

¹⁷⁷ Artículo 16. ONU. *Declaración Universal de los derechos humanos*. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), Nueva York, 1948.

¹⁷⁸ NUSSBAUM, M. *Emociones Políticas. ¿Por qué el amor es importante para la justicia?* Paidós. Traducción de Albino Santos Mosquera, España, 2014.

¹⁷⁹ SEN, A. *Desarrollo y Libertad*. Editorial: Planeta, Barcelona, España, 1999.

lugar aparece como causa de la vivencia y de la actuación presentes el futuro, es decir, algo no existente, construido, ficticio"¹⁸⁰. Entonces la concepción del tiempo futuro se presenta como relativa, pero lo que sí es certero es que las acciones se deben tomar en el presente.

La concepción de tiempo en el Informe de la Comisión Brundtland expresa una conexión en el tiempo actual y el tiempo porvenir, indicando la dependencia de la satisfacción actual por la futura¹⁸¹. Esta idea no es aislada, es una interdependencia entre estos dos estados de tiempo, que son relativas. Pero ¿Qué significa tiempo en la sustentabilidad?, siendo el tiempo relativo, como ya mencionamos brevemente, puede ser mañana, una generación o un siglo; cuando formas fronteras entre estados de tiempo, las mismas terminan en una absoluta borrosidad. Las acciones para el bienestar de hoy pueden tener repercusiones en cualquier momento, el tiempo futuro es un tiempo que a pesar de no estar en él físicamente, está siempre en el sujeto presente y todas sus acciones pueden tener efecto en él, por eso es relativa.

Además, la sustentabilidad no es solamente cuestión de tiempo desde el enfoque lineal unidireccional, inclusive un fenómeno puede ser insustentable en la actualidad. Por este motivo, reiteramos la idea de que para el bienestar es necesario que el futuro sea parte del presente, por lo tanto, el bienestar "por venir" está condicionado por el "actual", y en viceversa, el "actual" debe estar condicionado por el "por venir". En este sentido, nuestra imaginación moral, sólo ha servido para ocuparse únicamente de los demás que vienen dentro de "un círculo de proximidad espacial y temporal determinada" sólo identificable con nuestros sentidos de vista y tacto, los cuales ya deben ser superados y trascender a un sentido de responsabilidad mucho más amplio¹⁸².

Si nos adentramos mucho más en la concepción de tiempo e inclusive nos atrevemos a verla más que lineal unidireccional y/o lineal bidireccional, para ser más circular, podemos unificar tiempo y espacio en una misma concepción. Así podemos proporcionar un sólo espacio para los diversos tiempos o generaciones

Si bien, las generaciones son todas aquellas agrupaciones de personas que comparten una misma situación social y pueden estar determinadas por sucesos locales y culturales¹⁸³. Por lo tanto, pueden surgir en paralelo distintas generaciones que deberán impulsar las relaciones y la justicia intrageneracional. Pero, lo que sí es seguro es que existen acontecimientos globales que pueden impulsar el surgimiento de generaciones más globalizadas con múltiples sub-generaciones. Hoy en día, sin duda, se está formando una nueva generación global, una generación efectiva, impulsada principalmente por el accionar climático y la búsqueda de preservar el planeta, probablemente como sucesos que permiten caracterizar a una generación y su consciencia colectiva, una generación global que sin importar la sub-generación, su cultura, valores propios, edad o cohorte, debe asumir un papel en común para su futuro, descendientes y futuras generaciones¹⁸⁴. La dimensión temporal viene a ser una sola que no conecta en el tiempo diversas generaciones, más bien conecta generaciones en el tiempo.

La idea de un presente digamos intra-temporalizado es muy importante para el enfoque, no es que exista precisamente un presente des-temporalizado como lo menciona Leccardi, es ampliar la noción de David Harvey cuando expresa que si el

¹⁸⁰ BECK, U. *La Sociedad del Riesgo*. Paidós Ibérica, Hacia una Nueva Modernidad, Barcelona, 1986.

¹⁸¹ COMISIÓN BRUNDTLAND. *Nuestro Futuro Común*. Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, ONU, 1987.

¹⁸² BAUMAN, Z. *Miedo Líquido: La sociedad contemporánea y sus temores*. Editoriales Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2007.

¹⁸³ JORDI CAÏS, F.; FOLGUERA, C.; FORMOSO, A. *Investigación Cualitativa Longitudinal*. Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), Colección: Cuadernos metodológicos, Nº52, España, 2014.

¹⁸⁴ Idem. JORDI CAÏS, F.; FOLGUERA, C.; FORMOSO, A., 2014.

espacio se está convirtiendo en una aldea global y los horizontes temporales se acortan cada día más, debemos comprender mejor nuestros mundos espaciales y temporales¹⁸⁵. Precisamente la aceleración de los tiempos y las consecuencias de nuestras acciones nos lleva a comprender hoy que los tiempos están cada día más estrechamente vinculados. Antes se pensaba el problema ecológico como de largo plazo, y esa distancia temporal extensa, construyó lo que Beck denomina como "irresponsabilidad organizada" de la sociedad¹⁸⁶; y ahora, con un riesgo ecológico cada día más cercano a un nosotros ha llevado a concientizar más radicalmente las nociones del tiempo y la responsabilidad, ya que, el ahora, fue el futuro del pasado, donde se tomaron ciertas decisiones políticas basadas en una noción temporal separada.

En este sentido, si se considera un espacio temporal donde el espacio sea diferenciado por las dimensiones temporales, aún seguirá existiendo distinción entre ambas. Por el contrario, será mucho más eficiente para la concientización de las responsabilidades del presente si también se fusionan los espacios temporales, y esto se logra con una cosmovisión circular del tiempo y espacio, donde el espacio en el transcurso relativo de ese tiempo será siempre el mismo. De hecho, la responsabilidad actúa como una re-temporalidad de las acciones en términos de crítica social y reflexión política¹⁸⁷.

La concepción de tiempo futuro tiene que ser internalizada en cada persona, no se puede vivir una vida pensando sólo en los límites de nuestro tiempo y espacio, porque, principalmente es el mismo individuo en el tiempo y en su mismo espacio. El bienestar actual de cada persona será el mismo bienestar "por venir" de cada persona y de las próximas generaciones. Entonces el futuro es el mismo sujeto con bienestar actual. Para alcanzar el Bienestar Sustentable y una justicia intergeneracional, con una noción de tiempo relativo, siendo el presente y el futuro uno mismo, debe ser entendido como el ahora para el futuro y en conexión con los valores sociales. Una justicia moral, es que el bienestar se interprete como una fusión de los tiempos y un mismo espacio; es decir, no se podrán tomar decisiones en la actualidad, sin incorporar sus efectos en el tiempo futuro. Por lo tanto, para poder cumplir una justicia social y de tipo inclusive intergeneracional, no se puede promover el bienestar "actual" y "por venir" se debe promover una concepción basada en el Bienestar Sustentable.

4.3. La promoción de valores emocionales.

Los aspectos emocionales son fundamentales ya que con los mismos se forjan los valores, el bienestar y su consideración hacia futuro. La intención de un bienestar psicológico que aporte a un mejor Bienestar Sustentable, no es que los escenarios futuros sean solamente favorables, sino más bien que los escenarios futuros sean claros y transparentes. En el caso de que dichos escenarios sean positivos, será mucho mejor; pero en el caso de que dichos escenarios futuros sean desfavorables, la intención no es que generen miedo y ansiedad, bloqueando el razonamiento del ser humano y generando un bienestar psicológico negativo; sino por el contrario, la intención es que los escenarios futuros sean claros para poder generar acciones derivadas del razonamiento y potenciado desde las emociones para solventarlo.

Sin embargo, se debe tener mucha cautela en su uso, para no caer en acciones contrarias a los intereses universales del Bienestar Sustentable. Ya que la manipulación de las emociones con fines contrarios al interés colectivo; inclusive

¹⁸⁵ LECCARDI, C. *Sociología del Tiempo. Sujetos y tiempo en la sociedad de la aceleración*. Ediciones Universidad Finis Terrae, Chile, 2014.

¹⁸⁶ BECK, U. "Risk society revisited: theory, politics and research programmes". *The Risk Society and Beyond: Critical Issues for Social Theory* (Dir.) B. Adam, U. Beck y J. Van Loon, Sage, London, 2000.

¹⁸⁷ LECCARDI, C. *Sociología del Tiempo. Sujetos y tiempo en la sociedad de la aceleración*. Ediciones Universidad Finis Terrae, Chile, 2014.

modelos autoritarios usan emociones mucho más complejas para generar no solamente miedo, sino por ejemplo aspectos como la lealtad, y de esta manera dominar a la población en un sentido más emocional que racional¹⁸⁸.

Existe evidentemente una alta relación entre "emociones" y "razón práctica", ya que, las emociones pueden impedir el libre uso de la conciencia y un razonamiento adecuado para poder emplear una razón práctica sobre el bien de la vida. Las emociones son biológicas, el razonamiento es social, así que de la combinación de ambos es que se determinarán finalmente los funcionamientos para un Bienestar Sustentable de los individuos y su suma.

Esta finalidad es muy contraria a lo que buscan otros mecanismos de movimientos sociales, separando lo racional de lo irracional y en este último impulsando las emociones¹⁸⁹. Muchos de estos aspectos fueron trabajados ampliamente por Hannah Arendt, la cual interpretó con la llamada: banalidad del mal; las emociones según Rawls no deben servir de forma mecánica, sino al apoyo entusiasta a los principios e instituciones de la sociedad con las ideas básicas de justicia que en ella se valoran; justamente con el sentido no mecánico se busca evitar una evolución escasa de juicio racional o moral¹⁹⁰.

Si el "yo" siente que el bienestar actual está condicionado por el futuro, su perspectiva de vida cambia. Precisamente y punto clave del enfoque es que el bienestar psicológico también es medio y fin del Bienestar Sustentable, así como de la justicia intergeneracional. Ya que cada individuo es un fin en sí mismo, es a través de las emociones que se pueda expandir el bien común y compartido entre todos los individuos. Si bien, como ya mencionamos anteriormente, la visión de Aristóteles es el cultivo del razonamiento por encima de las emociones; el control de las emociones por medio de la razón, no la convierte en sumisa de la misma¹⁹¹. De manera que eso no limita a también promover los aspectos emocionales, pues tener aspectos que promuevan las emociones también influye en un razonamiento que será libre y necesario. En cierto sentido lo anterior no es muy distante a lo que promueve Nussbaum¹⁹², donde las emociones pueden servir de vínculo con el razonamiento práctico para las impulsar las propias acciones.

Si bien el enfoque de Bienestar Sustentable busca que el bienestar psicológico sea medio y fin, el mismo debe ser asociado a los principios de justicia que valoramos consensuado universalmente. Es así como el apego a las cosas y a otras personas, el amor, el respeto y las relaciones, son capacidades fundamentales en el marco del enfoque de Bienestar Sustentable para lograr expandir el sentimiento de responsabilidad colectiva y responsabilidad ante otros, incluso ante aquellos que quizás nunca conoceremos, y de esta manera poder consolidar entre otras la justicia intergeneracional.

Así que, considerar la perspectiva futura de formar clara y transparente, y con la participación de los individuos es muy importante, sembrando emociones y valores que sean razonados pensando en el Bienestar Sustentable, precisamente para que los individuos no sean entes ajenos a una realidad que podría afectar su propio bienestar en el futuro. Otros enfoques consideran que los aspectos u escenarios futuros poco favorables pudieran malograr el desarrollo emocional y el bienestar de

¹⁸⁸ NUSSBAUM, M. *Emociones Políticas. ¿Por qué el amor es importante para la justicia?* Paidós. Traducción de Albino Santos Mosquera, España, 2014.

¹⁸⁹ BOBBIO, N. *Perfil Ideológico del Siglo XX en Italia*. Editorial: Fondo de Cultura Económico. México, 1993.

¹⁹⁰ NUSSBAUM, M. *Emociones Políticas. ¿Por qué el amor es importante para la justicia?* Paidós. Traducción de Albino Santos Mosquera, España, 2014.

¹⁹¹ BUENDÍA, J. *El Derecho a la Felicidad. Producto Interno Bruto vs Índices de Felicidad*. Tesis de Doctorado, Universidad de Murcia, España, 2015.

¹⁹² NUSSBAUM, M. *Emociones Políticas. ¿Por qué el amor es importante para la justicia?* Paidós. Traducción de Albino Santos Mosquera, España, 2014.

las personas en el presente¹⁹³. Por el contrario, la presencia de expectativas de futuro poco favorables -por ejemplo, el cambio climático- donde pudiera existir la participación del individuo, son consideradas como una oportunidad positiva para generar un nivel emocional de preocupación que permitan vincular la "razón práctica" del individuo con las acciones de mitigación.

Rawls expresa que, si una sociedad mantiene un compromiso único coyuntural, sus posibilidades de tener estabilidad en el tiempo son muy pocas, por lo contrario, deben tener principios básicos que sean generales, adoptados y aceptados por sus miembros¹⁹⁴. Así la responsabilidad pasa a ser parte de su propio bienestar, entonces, el bienestar psicológico será clave para el Bienestar Sustentable, ya que, hacerlos sentir parte de un futuro -que podría ser bueno o no tanto, dependiendo de lo que se haga en el presente- los compromete en una mayor medida en ser razonables con su responsabilidad ante ellos mismos y otros.

4.4. El derecho comparado y nueva constitucionalidad. Una regresión a las cosmovisiones antiguas.

Con una concepción de representatividad, responsabilidad y de ciudadanía más amplia en tiempo y espacio, la siguiente gran cuestión del asunto es: ¿Cómo lograr generar un derecho universal efectivo y comparado entre diversas sociedades -culturas- que colabore para lograr la justicia intergeneracional? Aquí es donde se debe incorporar con más énfasis el enfoque de capacidades propuesto por Martha Nussbaum y las 10 capacidades centrales, que como se ha explicado antes, tiene una base filosófica de origen esencialista^{195;196}.

Debemos partir de que todas las personas son por naturaleza iguales y las diferencias surgen de las sociedades a las que pertenecen y la formación destinada a ellos. Pero en elementos esenciales, todos queremos lo mismo, ya sea en Venezuela o en la India, América o Asia, es decir, todos queremos vivir bien, tener hogar, familia, medios económicos, amar, sentirse amado, ser parte de una comunidad, etc. Cuando se formuló la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con la participación de diversas personas y culturas del mundo, se evitó usar términos asociados a religiones específicas -por ejemplo, el alma- pero todos estuvieron de acuerdo en utilizar un lenguaje universal partiendo de la dignidad humana¹⁹⁷.

Nussbaum menciona que la dignidad es el respeto de todos, y que todos los individuos tienen el mismo derecho; así que para la dignidad humana lo mínimo que se debe hacer es cumplir y superar el umbral de las 10 capacidades centrales en cada uno y extenderla hacia toda la sociedad; además deben ser de rango constitucional e incluida en diversas leyes¹⁹⁸.

Esas capacidades (transcritas como dimensiones por el concepto del Bienestar Sustentable), vista en capítulo anterior, son, en resumen: la buena vida y la buena muerte, la seguridad física, la libertad sexual, libertad de creatividad, religión y pensamiento, las relaciones con otros individuos, el respeto, la armonía con la

¹⁹³ COMISIÓN STIGLITZ-SEN-FITOUSSI. *Informe de la Comisión sobre la Medición del Desarrollo Económico y del Progreso Social*. Presidency of the French Republic, Paris, France, 2009.

¹⁹⁴ NUSSBAUM, M. *Emociones Políticas. ¿Por qué el amor es importante para la justicia?* Paidós. Traducción de Albino Santos Mosquera, España, 2014.

¹⁹⁵ NUSSBAUM, M. "Virtudes no relativas: Un enfoque aristotélico". *La Calidad de Vida* (Dir.) Nussbaum Martha y Sen Amartya (compiladores), Fondo de Cultura Económica: México City, México, 1996.

¹⁹⁶ NUSSBAUM, M. "Human Functioning and Social Justice: In Defense of Aristotelian Essentialism", *Political Theory*, Vol. 20, No. 2, pp. 202-246, 1992.

¹⁹⁷ NUSSBAUM, M. *La tradición cosmopolita. Un noble e imperfecto ideal*. Editorial Planeta, Estado y Sociedad, 1ra edición en español, España, 2020.

¹⁹⁸ NUSSBAUM, M. *Creating capabilities: the human development approach*. Cambridge, Massachusetts: The Belknap Press of Harvard University Press, 2011.

naturaleza, el amor, la familia, las emociones, el control político y económico, la capacidad de jugar y divertirse.

Con esa fórmula es que deberían definir las constituciones y leyes basadas en capacidades. Precisamente la ausencia del enfoque de capacidades en las leyes (y la constitución) es lo que lleva a que algunos prefieran la seguridad antes que la libertad. Ya que los instrumentos están hechos más para su protección y garantías que para el potenciamiento de sus capacidades y las libertades de ser y hacer. El derecho tiene que ver más con el hacer que con el tener¹⁹⁹, y por eso de cara al futuro es que se deben plantear los derechos intergeneracionales en términos de capacidades: las capacidades y oportunidades para ser y hacer lo que valoran o tengan razones para valorar.

Lo desarrollado por Nussbaum sirve como una forma alternativa de lograr que las condiciones indispensables para el derecho sean igual o comparado en todos los individuos independientemente de su cultura, poniendo énfasis en la humanidad que comparten y no en aquello que los divide y aleja²⁰⁰. Por lo tanto, un derecho comparado y universal debe ser un derecho ajeno al relativismo cultural, buscando los puntos en común entre todos los individuos.

En ese mismo sentido, el derecho basado en el enfoque de capacidades tiene una extensión no solo comparada universalmente en el espacio cultural, también en el tiempo generacional. Precisamente una de las ventajas de plantear los derechos basado en las capacidades y en el enfoque de Nussbaum, es que además de no tener límites culturales, no tiene límites temporales, ya que cualquier generación futura tendrá el mismo derecho.

De esa forma los derechos no solamente podrán ser comparados entre diversas culturas y sociedades, es que permite que sean más estables en el tiempo, convirtiendo los derechos de las generaciones futuras en un derecho natural. Los juicios de Núremberg, y sus principios, son un ejemplo de un derecho natural utilizado más allá del derecho nacional (en este caso de la época del nazismo) e incluso del derecho internacional, ya que existe algo indivisible que es el derecho natural de las cosas. En los juicios es de notar que el planteamiento basado en el derecho natural es lo que pudo solventar la ausencia de una norma universal para desarrollar los juicios. Por ejemplo, el derecho a la vida es algo fundamental, que debe ser respetado por todas las formas de conformación social y cultural de los individuos independientemente del tiempo.

Pero también, el posicionamiento del relativismo cultural -abordado desde las virtudes relativas- tiene sus discordias desde el propio enfoque de capacidades. De hecho, es el punto de inflexión entre Sen y Nussbaum. Justamente en este punto es donde rompen epistemológicamente ambos, ya que, para Amartya Sen, por el simple hecho de tener un enfoque basado en las plenas libertades que tiene cada cultura para definir las cosas que valoran y tienen razones para valorar, no puede ofrecer una lista de dimensiones o de valores primordiales para el desarrollo humano a todos por igual²⁰¹. La diferencia esencial de ambos enfoques es que Sen parte de la economía para evaluar comparativamente los niveles de calidad de vida de los individuos en la sociedad, mientras Nussbaum lo hace desde la filosofía para evaluar implicaciones éticas en la conformación de una sociedad libre y plural²⁰².

Para S. Alkire, Nussbaum en su interpretación de Aristóteles y en un esfuerzo para extender el enfoque de las capacidades de Sen, desarrolla un enfoque neo-

¹⁹⁹ SEN, A. *La idea de la justicia*. Editorial Taurus, España, 2009.

²⁰⁰ NUSSBAUM, M. *La tradición cosmopolita. Un noble e imperfecto ideal*. Editorial Planeta, Estado y Sociedad, 1ra edición en español, España, 2020.

²⁰¹ SEN, A. *Desarrollo y Libertad*. Editorial: Planeta, Barcelona, España, 1999.

²⁰² LEVY-CARCIENTE, S.; PHELÁN, M.; PERDOMO, J. "Potencialidades y Sinergias en América Latina". *EUROPA Balcánica y los países de la cuenca del mar negro - mercosur: escenarios sociopolíticos, culturales e integracionistas - posibilidades y desafíos* (Dir.) Slobodab Pajovic y María de Moserrat Llairó, CEISAL, Universidad John Naisbitt, Belgrado, Serbia, 2016.

aristotélico de valores universales -virtudes no relativas-, los cuales además deben tener garantías constitucionales en cualquier lugar²⁰³. Nussbaum presenta en la conferencia de Wider en 1988 las virtudes no relativas bajo un enfoque aristotélico, justificando una lista de características que tienen en común individuos de diversas culturas, basada principalmente en la lista de virtudes transculturales que Aristóteles configura para cualquier vida humana de acuerdo con sus experiencias comunes (Mortalidad; El cuerpo, Placer y dolor; La capacidad cognoscitiva; La razón práctica; El desarrollo temprano del infante; Afiliación; Humor)²⁰⁴.

Posteriormente, la base para estudiar el bien común, expuesto por Nussbaum en la conferencia de Wider en 1988, evoluciona y adquiere más formalidad en 1992, bajo una "concepción densa y vaga" que justificará una teoría del bien común. En esta oportunidad, la divide en dos niveles: las esferas de la vida humana (nivel I), que consta de diez esferas donde se encuentran ciertas características de nuestra humanidad común; y las capacidades básicas de funcionamiento (nivel II), para que los individuos puedan disponer de las capacidades para funcionar. Ya que argumenta, que la capacidad de funcionar y no el funcionamiento en sí, debe ser lo que se considere en las normas y políticas aplicadas²⁰⁵.

Luego, Nussbaum en 1997 se elabora la lista de capacidades centrales o capacidades combinadas, basado en los planteamientos anteriores como una forma de alcanzar el florecimiento humano que prevalece hasta hoy en día con la lista de las 10 capacidades centrales²⁰⁶. Las mismas son descritas como valores universales del individuo que luego se verán multiplicados al colectivo, ampliando las libertades y capacidades de todos²⁰⁷.

Como ya hemos discutido, los valores universales de Nussbaum son los que mínimamente debería cumplir o garantizar un gobierno (como representante de la organización social) y es lo mínimo para que pueda haber justicia social²⁰⁸. Pero este mínimo cumplimiento debe contar con unas normativas legales fundamentales, como la Constitución u otro tipo de norma jurídica que la garantice. Al no existir una norma jurídica universal de obligatorio cumplimiento, en este sentido, expresa que se debe trasladar a cada organización social su adaptación de unos valores universales a sus normas fundamentales de acuerdo con las particularidades de cada comunidad.

Hasta ahora, la única norma que puede tener una connotación universalmente aceptada es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de la ONU²⁰⁹, siendo la primera referencia común a todos los pueblos de la Tierra en cuanto a las libertades fundamentales y los derechos humanos, así que de ella debemos respaldar las acciones, como una mínima base normativa. Se considera que es indispensable rescatar el valor universal y moral que tiene la DUDH, además de fundamental considerarla como un instrumento no jurídico, sino más bien moral de las sociedades. Precisamente dicha declaración de la ONU constituye los valores universales más amplios acordados por los países y diversas culturas del mundo, y además se podría decir que ha sido ratificada en los recientes años con acciones conjunta entre los

²⁰³ SABINA, A. *Well-being, Happiness, and Public Policy*. OPHI. Research in Progress Series 2013; Research in Progress 37a, UK, 2013. Disponible en: <https://ophi.org.uk/ophi-research-in-progress-37a/>

²⁰⁴ NUSSBAUM, M. "Virtudes no relativas: Un enfoque aristotélico". *La Calidad de Vida* (Dir.) Nussbaum Martha y Sen Amartya (compiladores), Fondo de Cultura Económica: México City, México, 1996.

²⁰⁵ NUSSBAUM, M. "Human Functioning and Social Justice: In Defense of Aristotelian Essentialism", *Political Theory*, Vol. 20, No. 2, pp. 202-246, 1992.

²⁰⁶ NUSSBAUM, M. "Capabilities and Human Rights", *Fordham Law Review*, Volume 66, v. 273, Nueva York, 1997.

²⁰⁷ NUSSBAUM, M. *Creating capabilities: the human development approach*. Cambridge, Massachusetts: The Belknap Press of Harvard University Press, 2011.

²⁰⁸ Idem. NUSSBAUM, 2011.

²⁰⁹ ONU. *Declaración Universal de los derechos humanos*. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), Nueva York, 1948.

países miembros de la ONU, tal es el ejemplo sobre los objetivos del desarrollo sustentable al 2030²¹⁰. En resumen, allí están los valores universales que mínimamente un Estado debería cumplir para hacer justicia, incluyendo la justicia intergeneracional.

Es importante hacer un alto y resaltar lo siguiente: promover valores universales no significa desaparecer o menospreciar los individuales o los valores locales, es simplemente que los valores universales deben ser el punto de enlace de mínima relación entre todas las comunidades de nuestro planeta, inclusive en el tiempo, para un objetivo de interés en común. Una concepción de ciudadano cosmopolita para cultivarlo debe considerar que primero es algo global, incluye elementos de universalismo normativo al tener características comunes esenciales, además debe comprender y convivir con todas las culturas, considerando la diversidad cultural como un valor²¹¹. La pluralidad siempre existirá, inclusive dentro de una misma cultura, y la libertad de elección debe ser un principio fundamentalmente moral, que podría ser asumido por el individuo impulsado por la moralidad colectiva hacia ciertos valores; así, deben existir plenas libertades para promover la capacidad de razonamiento que permitirá concretar juicios morales.

Lo más importante que y que debe quedar claro, es que si queremos atender algunos problemas que son universales o desde el enfoque de Beck: riesgos globales²¹², debemos tener un consenso que debe ser también universal, valores que deben ser universales y una guía de esa universalidad que incluya a todos los individuos como parte de las decisiones de este mundo, de lo contrario cada cultura, cada sociedad, cada individuo hará lo que ellos mejor consideren de acuerdo a lo que valoran o lo que determinen sus tradiciones locales para solucionar un problema que quizás no es de alcance local, más bien mundial. De ese modo, sin responsabilidad en cada individuo y con descoordinación nunca lograremos cambios efectivos para solventar las necesidades de nuestro planeta y mucho menos garantizar la supervivencia de nuestra propia especie²¹³.

Es evidente el valor que le otorga Nussbaum al concepto de poder ser y hacer por parte de cada individuo, este concepto es resaltado en cada una de las capacidades centrales, ya que, precisamente los individuos necesitan ser capaces de hacer y pensar lo que valoran, porque tienen la libertad, el derecho y la oportunidad de ejercer sus capacidades²¹⁴. Pero si nos referimos a las nuevas formas en que se ha transformado el poder -ya sea por ejemplo en la forma que trascendieron las redes sociales- encontramos que los códigos morales son fundamentales para ejercer como individuos y sociedades la agencia de nuestro bienestar²¹⁵. Entonces en cada individuo estará apropiada la responsabilidad de ejercer la agencia moral y universal, que será mucho más efectiva.

Como es necesario un consenso universal y además el cómo queremos vivir se convierte en objeto de diálogo global entre las culturas²¹⁶, el único instrumento que tenemos vigentes hasta el momento como base moral global, universal y

²¹⁰ ONU. *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. Naciones Unidas, Nueva York, 2015.

²¹¹ CORTINA, A. *Ética cosmopolita. Una apuesta por la cordura en tiempos de pandemia*. Editorial Planeta, 1ra edición, España, 2021.

²¹² BECK, U. *La Sociedad del Riesgo Global*. Siglo veintiuno de España editores, s.a., Madrid, 1999.

²¹³ BAUMAN, Z. *Mortalidad, inmortalidad y otras estrategias de vida*. Ediciones Sequitur, Madrid, 1992.

²¹⁴ NUSSBAUM, M. *Creating capabilities: the human development approach*. Cambridge, Massachusetts: The Belknap Press of Harvard University Press, 2011.

²¹⁵ NAÍM, M. *El Fin del Poder*. Random House Mondadori, S.A., Barcelona, España, 2013.

²¹⁶ BECK, U. *La Sociedad del Riesgo Global*. Siglo veintiuno de España editores, s.a., Madrid, 1999.

ampliamente aceptado por la mayoría de los países, es la DUDH. De allí se deben diseñar los factores que intervienen en el Bienestar Sustentable y agregarle los aspectos adicionales de acuerdo con el contexto, tal es el caso de los aspectos ambientales de tanta importancia en este momento, ausentes de la declaración inicial y ya entendida también como parte de un derecho fundamental²¹⁷.

Las capacidades centrales de Nussbaum no distan mucho de estar alineadas a la DUDH, además ella misma considera que el enfoque de las capacidades es bastante aproximado a los derechos humanos²¹⁸. Incluso puede ir mucho más allá, convirtiéndose en una extensión de la declaración. Si bien, hasta cierto punto reflexivo, S. Alkire ha expresado que el conjunto de dimensiones que sea propuesto debe evitar ser derivado de un punto de vista metafísico en particular²¹⁹, en respuesta a esto, incorporar capacidades centrales como por ejemplo la "vida" no es algo metafísico, por el contrario es esencialismo; además coloquialmente la "vida" es algo obvio que casi todos quieren ser y hacer algo con ella dignamente y que está incluida en la DUDH, lo que lo convierte adicionalmente en algo normativo universalmente aceptado. Por esta razón, poder tener unas dimensiones que tengan esencia en virtudes no relativas, permiten que tengan más perdurabilidad en el tiempo, es decir, logra más allá de un consenso transcultural, un consenso intergeneracional.

El punto de coincidencia nuevamente entre el enfoque del Bienestar Sustentable y el de Nussbaum viene a ser la aceptación de tener valores universales y partir de dimensiones que contengan aspectos comunes de interés para todos los seres humanos. Así, la justificación es que se debe partir del precedente de la DUDH, como normativa universalmente aceptada; como una norma que tiene una connotación de incumplimiento más moral, tanto individual como colectivamente.

Pero ya el ser humano se encuentra recorriendo otros terrenos universalmente normativos, con el objetivo de poder consolidar una sociedad con mayor conciencia global, en donde los individuos sean tratados como fines en sí mismos, creando política y jurídicamente una sociedad cosmopolita. La creación de un Estado Cosmopolita y el derecho cosmopolita, afianzados por una universalidad democrática -democracia cosmopolita- están entre los debates actuales con el objetivo de constituir una sociedad y ciudadanos cosmopolitas. Desde el punto de vista jurídico, la misma lleva años en construcción, desde el surgimiento de realidades supranacionales, que están cambiando la forma de entender el poder constituyente. Los lazos entre Estados será el desarrollo de normas para la protección del derecho de las personas, con el desarrollo de tratados internacionales para cooperar, por ejemplo, en aspectos económicos y ecológicos. Un nuevo Constitucionalismo Cosmopolita está sustituyendo al estatal, ya que los principios y las reglas supranacionales condiciones y limitan el alcance del poder constituyente tradicional. Un ejemplo se puede encontrar en la Unión Europea donde los países firman acuerdos internacionales donde ceden soberanía en algunos temas y se someten en ellos a una jurisdicción supranacional, de ese modo una Constitución Cosmopolita se va construyendo²²⁰.

Pero, es importante aclarar que la conformación de una constitución cosmopolita no necesariamente, ni exclusivamente, se refiere a una Híper-Constitución de rango supranacional, también lo cosmopolita se puede referir a una conexión entre diversas sociedades, de modo que existe la posibilidad de crear

²¹⁷ ONU. *El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible*. Resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos, 48º período de sesiones, 13 de septiembre a 11 de octubre de 2021, Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, Nueva York, 2021. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/48/13>

²¹⁸ NUSSBAUM, M. "Capabilities and Human Rights", *Fordham Law Review*, Volume 66, v. 273, Nueva York, 1997.

²¹⁹ SABINA, A. "Dimensions of Human Development", *World Development*, Vol. 30, No. 2, pp. 181-205, Reino Unido, 2002.

²²⁰ CORTINA, A. *Ética cosmopolita. Una apuesta por la cordura en tiempos de pandemia*. Editorial Planeta, 1ra edición, España, 2021.

constituciones cosmopolitas de rango nacional, es decir, conectadas con otras naciones o de forma globalizada.

Lo otro es que la consolidación de un ciudadano cosmopolita esta aunada a una actitud y estilo de vida, es una propia identidad sin inmersión en una sola cultura. Resulta imposible pensar que hoy exista una cultura que no esté en contacto con otra, estando en un mundo globalizado, que comparten muchos elementos entre ellos, donde la migración ha sido un constante estímulo de ello y para consolidar diversas formas de coexistencia. No existe una cultura en estado puro²²¹. En ese sentido, conectar normas comunes y basadas en el esencialismo es más sencillo hacerlo en pleno siglo XXI que hace algunas décadas atrás.

Caminar por el sendero del Relativismo Cultural sin duda se convierte en un gran obstáculo político y que puede desencadenar el fracaso de las culturas y de sus sociedades. Dicha excusa es usada en especial por los gobiernos cerrados para hacer, basado en la soberanía y el relativismo cultural, cuando puedan con el uso de la fuerza. Por esa razón, es que Nussbaum se va por el sendero de las virtudes universales no relativas para establecer derechos, partiendo del esencialismo. Los tiempos cambian y los derechos deben ser repensadas desde la filosofía²²².

Pero también se debe tener cautela a enaltecer valores universales, para evitar caer en un sistema totalitario globalizado. Por eso, es que cada cultura debe adaptar sus normas a sus particularidades, vinculando los puntos en común entre ellos.

Por eso, es que estamos notando pequeñas regresiones a la implementación de cosmovisiones antiguas que también tienen puntos en común, lo cual facilita la implementación de normas más universales. Por considerar algunos ejemplos, resaltamos el caso de Ecuador (*Sumak kawsay*), Indonesia/Bali (*Tri Hita Karana*) y Nueva Zelanda (*Tangata Whenua*), cabe destacar países muy distintos culturalmente. Sin embargo, tienen puntos en común: puntos de dignidad humana y de sus conexiones con la naturaleza. El principal de ellos es la incorporación en la funcionalidad del gobierno -normas y constituciones- el respeto a lo que llaman las costumbres originarias de sus propias culturas, destacando el valor, la conexión de las personas y el respeto por la naturaleza. Es un ejemplo de cómo los valores esenciales de culturas distantes pueden estar interconectadas por un bien universal, y para la conformación de derechos universales comparado entre ellos.

5. Conclusiones y recomendaciones.

A lo largo del presente artículo se ha podido constatar como ha venido evolucionando los derechos de las generaciones futuras, y que en la medida que nos acercamos a un mayor riesgo, entre ellos el populismo, la latente guerra nuclear, la pandemia mundial y en especial los aspectos ecológicos, han venido reflejando con mayor frecuencia un reconocimiento de dicho derecho en distintas expresiones normativas y funcionales. Eso ocasiona que los derechos de las generaciones futuras sean, sin duda, uno de los derechos específicos de tercera generación que se encontrará mucho en el filo del debate de la presente década y del que será cada día más frecuente su nombramiento. Donde el cambio climático, el derecho al futuro, la sostenibilidad, el derecho al desarrollo y el bienestar se abren paso como determinantes para garantizar en el tiempo las condiciones para poder continuar nuestro camino como especie en el planeta tierra y dejar las mejores condiciones para los descendientes. Al final, adicional al tan necesario reconocimiento del

²²¹ CORTINA, A. *Ética cosmopolita. Una apuesta por la cordura en tiempos de pandemia*. Editorial Planeta, 1ra edición, España, 2021.

²²² BELLOSO, N. "La multidimensionalidad de una pandemia. Sociedad y Derecho en la era del post-coronavirus", *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*. Número 43, 2020. Disponible en: <https://doi.org/10.7203/CEFD.43.17445>

derecho, la articulación efectiva de dichos derechos será más que necesario concretarlo.

Para lograrlo, se deben hacer profundas reflexiones y cambios conceptuales - entre ellos replantear aspectos asociados al derecho- dando paso a la conformación de una ciudadanía universal, la ampliación de una responsabilidad más extendida en espacio y tiempo, a la necesidad de configurar constituciones cosmopolitas o el desarrollo de normativas nacionales interconectadas culturalmente. El derecho debe ser una expresión de la capacidad de ser y hacer, para poder empoderar más a los individuos en su propio desarrollo; así que el enfoque de capacidades será clave en dicho cometido, donde los instrumentos normativos se deben orientar al potenciamiento de sus capacidades y las libertades del ser y hacer.

Es necesario conformar un derecho intergeneracional de naturaleza multidimensional, más allá de los aspectos meramente ambientales, y debe ser reconocido como un derecho *per se*. En ese sentido, la conformación de las condiciones -multidimensionales- necesarias, y claves, para que el reconocimiento del derecho pueda ser efectivo en el tiempo, debe iniciar por garantizar -como un principio precautorio- los elementos de la democracia y las libertades. Una democracia que debe apropiarse el sentido de la representatividad mucho más amplia integrando el tiempo y el espacio en la conformación de su concepción asociada a los derechos de las generaciones futuras. Incorporar en las legislaciones los derechos y libertades de la generación futura, siempre debe ser una prioridad para aumentar la representatividad y la sensibilidad, especialmente para transitar hacia un cambio de perspectiva.

Pero al existir un fuerte factor ideológico determinante de todas las condiciones asociadas a un derecho al desarrollo, se debe tener claro que los únicos caminos que permiten garantizar las condiciones de democracia y libertad en el tiempo son los asociados a los modelos alternativos al desarrollo en la concepción de una sustentabilidad fuerte. Son los casos del Desarrollo en libertad, Desarrollo Humano, Desarrollo Sostenible y/o el Bienestar Sustentable, donde se debe ubicar el derecho de las generaciones futuras.

Aspectos como la sensibilización por medio de la promoción de valores emocionales -impulsado desde la mínima agrupación social: la familia- y una perspectiva de derecho donde el enfoque del Bienestar Sustentable es un anclaje para que los derechos de las generaciones futuras, y viceversa, se puedan articular con el desarrollo. El primero como modelo de desarrollo y de bienestar en el tiempo, y el segundo como mecanismo de acción y justicia por el futuro, así como del derecho al desarrollo. El Bienestar Sustentable es una forma viable de garantizar los derechos de las generaciones futuras y que además esos derechos sirven a la generación presente como un mecanismo de acción y justicia por el futuro.

Finalmente, al ser ya la sostenibilidad reconocida como un tema de relevancia global, y que se debe atender desde todas las sociedades, se hace más que necesario el desarrollo de normas articuladas multiculturalmente. Para ello, se deben promover virtudes no relativas basadas en el esencialismo, si realmente se quiere que los derechos de las generaciones futuras tengan funcionalidad, por ejemplo, para el Desarrollo Sostenible. En ese sentido, es necesario que, en la conformación de normas nacionales o internacionales, se debe considerar las conexiones que puedan tener con otras sociedades, conformando un bien común más global -cosmopolita-.

Es decir; enlazar con otras sociedades puntos en común que permitan - además de lograr alcanzar una visión mucho más global de lo que es esa sociedad, en términos supranacional, globales o universales, y además en el tiempo- incorporar las generaciones futuras, la temporalidad, la ciudadanía cosmopolita, así como el respeto y valor por la naturaleza, basadas en características -multidimensionales- en común que comparten diversas culturas, más allá de sus fronteras sociales. Donde destacan en ejemplo de funcionalidad las otorgadas recientemente por las cosmovisiones antiguas del *Sumak kawsay* en Ecuador; *Tri Hita Karana* en Indonesia; y *Tangata Whenua* en Nueva Zelanda que a pesar de sus distancias geográficas y

diferencias culturales -o su relativismo cultural-, tienen puntos universales y normativos en común.

Se debe buscar concretar normas universales no de arriba hacia abajo, sino construidas desde abajo, desde lo tradicional hacia arriba, hacia lo comúnmente universal. Lo cosmopolita no necesariamente atiende a una norma de rango global, pueden ser el enlace entre sociedades de normas cosmopolitas de rango nacional.

Al igual que es posible la conexión entre diversas cosmovisiones de vida y desarrollo, entre ellas las mencionadas: *Sumak kawsay*, *Tri Hita Karana* y *Tangata Whenua*, también Martha Nussbaum nos ofrece una alternativa (o guía) muy particular, de poder articular desde el esencialismo y las 10 capacidades centrales que pueden ser en común para todas las culturas y sus respectivas normativas -entre ellas las constituciones-, incluso teniendo distintos modelos de desarrollo y concepciones de bienestar. Además, dicho enfoque junto con el Bienestar Sustentable puede servir para elaborar una normativa más general de un derecho comparado entre culturas -espacio en común- y generaciones -tiempo-.

Visto lo anterior, se recomienda para posteriores estudios seguir indagando en dichos derechos, profundizar en el análisis de la jurisprudencia, ausente en este artículo, para verificar la posibilidad de encontrar elementos de interés reflexivos asociados al citado tipo de derecho.

Aunque no se ha profundizado en la disposición política para ampliar la representatividad de aquellos que no existen, una recomendación que no sobra repetir en el marco de las legislaturas del presente, es el desarrollo de normas y políticas explícitas dedicadas a la generación futura: entre ellas, unos principios fundamentales sobre el reconocimiento del derecho; el defensor de las generaciones futuras; y el monitoreo sobre el derecho de las generaciones futuras en todas las dimensiones posibles.

En ese sentido, es importante elevar a los diversos organismos, especialmente en España, los resultados del artículo para intentar enlazar las normativas actuales, y futuras, que pueden estar asociados al derecho de las generaciones futuras, aquellas que se puedan complementar con el enfoque y a la creación de una propia, basado en las experiencias y propuestas que ya se tienen avanzadas para España. Seguido de la creación de mecanismos de monitoreo para velar los avances o estatus de dichos derechos intergeneracionales, ya sean por aspectos normativos directos o por condiciones asociadas, integrando indicadores cuantitativos y cualitativos para posteriormente legislar o aplicar políticas asociadas con base a dichos resultados.

Así que promover en diversas instancias la ampliación de la perspectiva de representatividad y de los derechos intergeneracionales en todas las instancias posibles, por ejemplo, en los Parlamentos Autonómicos de España y en las Entidades Locales es un paso necesario. Los gobiernos deben ampliar la visión de representatividad, incorporando la justicia intergeneracional y cambiar la visión de corto plazo y resultados, por una de largo plazo, de capacidades y de oportunidades para sus conciudadanos que deben estar conectados local, global y temporalmente.

6. Referencias.

ARENDR, H. *Responsabilidad y Juicio*. Paidós Ibérica, S.A., Madrid, España, 1968.

AL-FARABI, A. *La Ciudad Ideal*. Edición de la Editorial: Tecnos. Editada por Miguel Cruz Hernández, Escrito originalmente entre los años 872-950, España, Madrid, 2011.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE VENEZUELA. *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Venezuela, Caracas, 1999.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE BRASIL. *Constitución de La República Federal del Brasil*. Brasil, 1988.

- ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA. *Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien*. Aprobado en grande y detalle en senadores, Bolivia, 2012.
- AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE. *Propuesta de Moción Institucional para la creación de la Institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras"*. Promovida por la Fundación Savia al Ayuntamiento de Buenavista del Norte (ABN), Canarias, España, 2017.
- BUENDÍA, J. *El Derecho a la Felicidad. Producto Interno Bruto vs Índices de Felicidad*. Tesis de Doctorado, Universidad de Murcia, España, 2015.
- BELLOSO, N. "La multidimensionalidad de una pandemia. Sociedad y Derecho en la era del post-coronavirus", *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*. Número 43, 2020. Disponible en: <https://doi.org/10.7203/CEFD.43.17445>
- BRACHO, F. *Del materialismo al bienestar integral. El imperativo de una nueva civilización*. Ediciones Vivir Mejor, Primera Edición, pp 332, Caracas, Venezuela, 1995.
- BAUMAN, Z. *Miedo Líquido: La sociedad contemporánea y sus temores*. Editoriales Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2007.
- BAUMAN, Z. *Mortalidad, inmortalidad y otras estrategias de vida*. Ediciones Sequitur, Madrid, 1992.
- BECK, U. "Risk society revisited: theory, politics and research programmes". *The Risk Society and Beyond: Critical Issues for Social Theory* (Dir.) B. Adam, U. Beck y J. Van Loon, Sage, London, 2000.
- BECK, U. *La Sociedad del Riesgo Global*. Siglo veintiuno de España editores, s.a., Madrid, 1999.
- BECK, U. *La Sociedad del Riesgo*. Paidós Ibérica, Hacia una Nueva Modernidad, Barcelona, 1986.
- BHAT, K. *Las bases del naturismo: naturaleza y bienestar humano*. Ediciones Vivir Mejor, Primera Edición, Caracas, Venezuela, 1991.
- BOBBIO, N. *Perfil Ideológico del Siglo XX en Italia*. Editorial: Fondo de Cultura Económico. México, 1993.
- CATO. *La Declaración de la Independencia y la Constitución de los Estados Unidos de Norte América*. The Cato Institute, Edición Bilingüe. EEUU, 2003.
- COMISIÓN BRUNDTLAND. *Nuestro Futuro Común*. Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, ONU, 1987.
- COMISIÓN STIGLITZ-SEN-FITOUSSI. *Informe de la Comisión sobre la Medición del Desarrollo Económico y del Progreso Social*. Presidency of the French Republic, Paris, France, 2009.
- COUSTEAU, J. *Carta de Derechos de las Generaciones Futuras*. 1979. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3635/12.pdf>

- CHOMSKY, N. *Cooperación o extinción*. Penguin Random House Grupo Editorial, 1ra edición, Barcelona, España, 2020.
- CORTINA, A. *Ética cosmopolita. Una apuesta por la cordura en tiempos de pandemia*. Editorial Planeta, 1ra edición, España, 2021.
- CORTINA, A. *El mundo de los valores. "Ética mínima" y educación*. Editorial: El Búho LTDA, Bogota, 1997.
- CARSON, R. *Silent Spring*. Houghton Mifflin Harcourt, New York, 1962. Disponible en: <http://www.rachelcarson.org/SilentSpring.aspx>.
- COP25. *Acuerdo de la Cumbre del Clima COP25: Chile-Madrid Tiempo de Actuar*. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCCC). Ministerio para la Transición Ecológica, España, 2019.
- CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE. *Constitución de la Nación Argentina*. Boletín Oficial de la Republica de Argentina, Argentina, 1994. Disponible en: <https://bcn.gob.ar/uploads/constitucionnacional1994.pdf>
- CONGRESO CONSTITUYENTE DE VENEZUELA. *Constitución Federal para los Estados de Venezuela*. Publicaciones: Banco Central de Venezuela. Año 2006. Caracas, Venezuela, 1811.
- DELGADO, J. *Problemas de Filosofía del Derecho y del Estado*. Vadell Hermanos Editores, Valencia, Venezuela, 1978.
- ESPING-ANDERSEN, G. *Fundamentos sociales de las economías postindustriales*. Editorial Ariel, S.A., Barcelona, 2000.
- FITOUSSI, J.; MALIK, K. "Choices, Capabilities and Sustainability". *Occasional Paper; Human Development Report Office*, United Nations: New York, NY, USA, 2013. Disponible en: http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdro_malik_fitoussi.pdf
- FERRER, L. *Los derechos de las futuras generaciones desde la perspectiva del derecho internacional: el principio de equidad intergeneracional*. Serie: Estudios Jurídicos ed., UNAM, México, 2014.
- GUDYNAS, E. *Derechos de la naturaleza. Ética biocéntrica y políticas ambientales*. Editorial Tinta Limón, 1ra edición, Buenos Aires, 2015.
- GUDYNAS, E. "Debates sobre el desarrollo y sus alternativas en América Latina: Una breve guía heterodoxa". *Más allá del desarrollo*. Fundación CELARG, Caracas, 2011.
- GOBIERNO DE ESPAÑA. *Declaración del Gobierno ante la emergencia climática y ambiental*. Acuerdo de Consejo de Ministros (21-01-2020). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, España, 2020.
- GOBIERNO DE ESPAÑA. *Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética*. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, España, 2020. Disponible en: <https://www.miteco.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/la-ley-de-cambio-clim%C3%A1tico-y-transici%C3%B3n-energ%C3%A9tica-entra-en-la-recta-final-de-su-tramitaci%C3%B3n-administrativa/tcm:30-506983>

- GÖPEL, M.; PEARCE, C. *Guarding our Future. How to include future generations in policy making*. Published by: World Future Council Foundation, UK, 2018.
- GOBIERNO DE CANARIAS. *Acuerdo de Consejo de Gobierno (30-08-2019), por lo que se aprueba la Declaración de emergencia climática en la comunidad autónoma de Canarias*. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Canarias, España, 2019.
- GOBIERNO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. *Acuerdo de Declaración de Emergencia Climática y Protección Medioambiental del Municipio de Santa Cruz de Tenerife*. Acta del Pleno, 26 de septiembre del 2019. Tenerife, Canarias, España, 2019.
- GOBIERNO DE CANARIAS. *Propuesta de Ley de Cambio Climático en Canarias*. Consejería de Transición Ecológica, Canarias, España, 2019.
- HIDALGO, A. "Economía Política del Desarrollo. La construcción retrospectiva de una especialidad académica", *Revista de Economía Mundial*, 28, 279-320, España, 2011.
- IPCC. *Global warming of 1.5°C An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty*. Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC), ONU, 2018.
- JORDI CAÏS, F.; FOLGUERA, C.; FORMOSO, A. *Investigación Cualitativa Longitudinal*. Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), Colección: Cuadernos metodológicos, N°52, España, 2014.
- KWANG GWON, C. "The Socialist Political System is a Superior Political System which Provides the Most Worthwhile and Happiest Life for the Masses of Working People", *Journal in Social Science of Kim Il Sung University*, No.2, Korea del Norte, 2014.
- LATINOBARÓMETRO. *Informe 2017*. Corporación Latinobarómetro, Chile, 2017.
- LUHMANN, N. *Sociología del Riesgo*. Editorial Triana, U. Iberoamericana, México, 1992.
- LECCARDI, C. *Sociología del Tiempo. Sujetos y tiempo en la sociedad de la aceleración*. Ediciones Universidad Finis Terrae, Chile, 2014.
- LEVY-CARCIENTE, S.; PHELÁN, M.; PERDOMO, J. "Potencialidades y Sinergias en América Latina". *EUROPA Balcánica y los países de la cuenca del mar negro - mercosur: escenarios sociopolíticos, culturales e integracionistas - posibilidades y desafíos* (Dir.) Slobodab Pajovic y María de Moserrat Llairó, CEISAL, Universidad John Naisbitt, Belgrado, Serbia, 2016.
- MALTHUS, R. *Primer ensayo sobre la población*. Alianza Editorial, España, 1798.
- MEADOWS, D.; MEADOWS, D.; RANDERS, J.; BEHRENS, W. *The Limits to Growth*. A Report for the Club of Rome's Project on the Predicament of Mankind, Yale University Press: New Haven, CT, USA, 1972.

- MORIN, E. *La Vía. Para el futuro de la humanidad*. Paidós, Estado y Sociedad ed., Vol. 186, España, 2011.
- NAÍM, M. *El Fin del Poder*. Random House Mondadori, S.A., Barcelona, España, 2013.
- NUSSBAUM, M. *La tradición cosmopolita. Un noble e imperfecto ideal*. Editorial Planeta, Estado y Sociedad, 1ra edición en español, España, 2020.
- NUSSBAUM, M. *La Monarquía del Miedo*. Paidós, Estado y Sociedad, Barcelona, España, 2019.
- NUSSBAUM, M. *Emociones Políticas. ¿Por qué el amor es importante para la justicia?* Paidós. Traducción de Albino Santos Mosquera, España, 2014.
- NUSSBAUM, M. *Creating capabilities: the human development approach*. Cambridge, Massachusetts: The Belknap Press of Harvard University Press, 2011.
- NUSSBAUM, M. *El Cultivo de la Humanidad. Una defensa clásica de la reforma en la educación liberal*. Editorial Paidós, Barcelona, España, 2005.
- NUSSBAUM, M. "Capabilities and Human Rights", *Fordham Law Review*, Volume 66, v. 273, Nueva York, 1997.
- NUSSBAUM, M. "Virtudes no relativas: Un enfoque aristotélico". *La Calidad de Vida* (Dir.) Nussbaum Martha y Sen Amartya (compiladores), Fondo de Cultura Económica: México City, México, 1996.
- NUSSBAUM, M. "Human Functioning and Social Justice: In Defense of Aristotelian Essentialism", *Political Theory*, Vol. 20, No. 2, pp. 202-246, 1992.
- ONU. *El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible*. Resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos, 48º período de sesiones, 13 de septiembre a 11 de octubre de 2021, Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, Nueva York, 2021. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/48/13>
- ONU. *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. Naciones Unidas, Nueva York, 2015.
- ONU. *Intergenerational solidarity and the needs of future generations*. Report of the Secretary-General. Asamblea General, Naciones Unidas, Nueva York, 2013.
- ONU. *Una nueva alianza mundial: erradicar la pobreza y transformar las economías a través del desarrollo sostenible*. Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda de Desarrollo Post-2015, Nueva York, 2013.
- ONU. *El futuro que queremos para todos*. Resolución aprobada por la Asamblea General el 27 de julio de 2012, 123ª sesión plenaria, Nueva York, 2012.
- ONU. *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Adoptada por la Cumbre para la Tierra en 1992. Naciones Unidas, 1992.
- ONU. *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano*. Naciones Unidas, 1972.

- ONU. *Declaración Universal de los derechos humanos*. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), Nueva York, 1948.
- ONU. *Carta de las Naciones Unidas*. Nueva York, 1945. Disponible en <https://www.un.org/es/charter-united-nations/index.html>
- PHÉLAN, L.; LEVY-CARCIENTE, S. "Medición de progreso social y florecimiento de Ciudadanía". *El círculo virtuoso de las capacidades en el desarrollo humano* (Dir.) Luis Mauricio Phélan. CDCH-UCV, 2018.
- PASQUALI, A. *La Comunicación Mundo. Releer un mundo transfigurado por las comunicaciones*. Editorial: Comunicación Social, Colección: Espacio Iberoamericano, España, 2011.
- PARLAMENTO DE AUSTRALIA OCCIDENTAL. *Ley de Derechos de la Naturaleza y Generaciones Futuras de Australia*, 2019. Disponible en: <https://www.parliament.wa.gov.au/parliament/bills.nsf/BillProgressPopup?openForm&ParentUNID=A83E23DAE4373236482584AB002386A7>
- PERDOMO, J.; PHÉLAN, M.; LEVY-CARCIENTE, S. "Sustainable Wellbeing Operationalization and Measurement Based on the Capabilities Approach: The Case of Latin America", *Sustainability*, 2021, 13, 12202. <https://doi.org/10.3390/su132112202>
- PERDOMO, J.; PHÉLAN, M.; LEVY-CARCIENTE, S. *El Bienestar Sustentable. Una forma de hacer vida, una forma de hacer política*. Editorial Universo de Letras, Madrid, 2021.
- PERDOMO, J.; PHÉLAN, M.; LEVY-CARCIENTE, S. "Bienestar Sustentable y su Medición. Ensayo para América Latina", *Iberoamérica*, 23 (1): 33-77. Universidad de Busan. Korea del Sur, 2021.
- PERDOMO, J. "El enfoque de capacidades para potenciar a los niños con el Síndrome de William", Publicado en: *Revista ASWE*. 2020/Número 21. Asociación Síndrome de Williams de España (ASWE). Madrid, España, 2021. Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/355127385> El enfoque de capacidades para potenciar a los niños con el Síndrome de William
- PERDOMO, J. "El diseño de encuestas e indicadores para la sostenibilidad bajo el enfoque de capacidades. Más allá de los ODS", *XXI Jornadas de Estadística de las Comunidades Autónomas* (JECAS 2021), artículo de conferencia, Canarias, España, 2021.
- PERDOMO, J. "La perspectiva ambiental. Nuevo reto para las evaluaciones económicas de tecnologías sanitarias". *Jornadas de Economía de la Salud*, artículo de conferencia publicado en la AES-España, Zaragoza, 2021. Disponible en: <http://www.aes.es/blog/2021/06/23/la-perspectiva-ambiental-nuevo-reto-para-las-evaluaciones-economicas-de-tecnologias-sanitarias/>
- PERDOMO, J.; PHÉLAN, M.; LEVY-CARCIENTE, S. "El Bienestar Sustentable: Capacidades y Libertades", *Instituto Juan de Mariana*, artículo publicado online, España, 2021. Disponible en: <https://juandemariana.org/ijm-actualidad/analisis-diario/bienestar-sustentable-capacidades-y-libertades/>

- PERDOMO, J.; PHÉLAN, M.; LEVY-CARCIENTE, S. "Los Derechos de las Generaciones Futuras desde la perspectiva del Bienestar Sustentable. Una comparación entre América Latina y España", *Encuentro intercongresos CI-41*, Sociología Comparada entre Europa y América Latina, Federación Española de Sociología y Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, 2021.
- PERDOMO, J.; PHÉLAN, M.; LEVY-CARCIENTE, S. "Los Derechos de la Generación Futura y la Perspectiva del Bienestar Sustentable en el Marco de una Democracia Liberal Representativa", *Conferencia en el XIII Congreso Español de Sociología 2019 FES*, Grupo de Trabajo 8 de Sociología Política. Valencia, 2019.
- PERDOMO, J. "Terrorismo de Estado: capítulo Venezuela", *Elcato*, web, Washington D. C., 2017. Disponible en: <https://www.elcato.org/terrorismo-de-estado-capitulo-venezuela>
- PERDOMO, J. *Retos del Desarrollo Sustentable en China para el Siglo XXI. Una visión Multidimensional*. Observatorio de la Política China, España, 2013.
- PNUMA. *Declaración de Cocoyoc*. Decisión adoptada por la Comisión en su 1622ª sesión celebrada el 1º de Noviembre de 1974. UNEP, Cocoyoc, Mexico, 1978. Disponible en: <https://digitallibrary.un.org/record/838843?ln=es>
- PARLAMENTO EUROPEO. *Climate and Environmental Emergency*. European Parliament resolution of 28 November 2019 (2019/2930(RSP)). Unión Europea, Bruselas, 2019.
- PARLAMENTO DE AUSTRALIA OCCIDENTAL. *Ley de Derechos de la Naturaleza y Generaciones Futuras de Australia*. Australia, 2019. Disponible en: <https://www.parliament.wa.gov.au/parliament/bills.nsf/BillProgressPopup?openForm&ParentUNID=A83E23DAE4373236482584AB002386A7>
- PARTIDO POPULAR. *Programa para Elecciones Generales, Autonómicas y Municipales 2019*. Partido Popular (PP), España, 2019.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. *Programa Electoral PSOE. Elecciones Generales 2019*. Partido Socialista Obrero Español (PSOE), España, 2019.
- PARTIDO POLÍTICO VOX. *100 Medidas para la España Viva*. Programa para las elecciones del 2019, Vox, España, 2019.
- PARTIDO POLÍTICO CIUDADANOS. *Nuestro Compromiso con los españoles*. Programa para las elecciones del 2019, Ciudadanos, España, 2019.
- PARTIDO POLÍTICO PODEMOS. *Programa de Podemos para un Nuevo País*. Programa para las elecciones del 2019, Podemos, España, 2019.
- PÉREZ, C. "Technological revolutions and techno-economic paradigms", *Cambridge Journal of Economics*, Vol. 34, No.1, pp. 185-202, 2010.
- PEARSON, K. *La Gramática de la Ciencia*. Adam and Charles Black, Londres, 1892.

- SEN, A. "The ends and means of sustainability", *Journal of Human Development and Capabilities*, 14 (1), 6-20. Reino Unido, 2013.
- SEN, A. *La idea de la justicia*. Editorial Taurus, España, 2009.
- SEN, A. *Desarrollo y Libertad*. Editorial: Planeta, Barcelona, España, 1999.
- SABINA, A. *Well-being, Happiness, and Public Policy*. OPHI. Research in Progress Series 2013; Research in Progress 37a, UK, 2013. Disponible en: <https://ophi.org.uk/ophi-research-in-progress-37a/>
- SABINA, A. "Dimensions of Human Development", *World Development*, Vol. 30, No. 2, pp. 181-205, Reino Unido, 2002.
- THE KINGDOM OF BHUTAN. *The Constitution of The Kingdom of Bhutan*. Bhutan, 2008.
- UNESCO. *Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras*. Actas de la Conferencia General, Vol 1, Resoluciones, Francia, Paris, 1997.
- UNESCO. *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*. Naciones Unidas, 1972.
- UNESCO. *Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras*. Cuestiones relativa a la preparación de una declaración sobre los derechos de las generaciones futuras. Consejo Ejecutivo. Francia, Paris, 1994.
- UNIÓN EUROPEA. *Propuesta de Ley Europea del Clima*. Comisión Europea. Presentado el 04 de marzo del 2020, Bruselas, 2020.
- UNIÓN EUROPEA. *The European Green Deal*. Comisión Europea. Bruselas, 2019.
- WALES. *Ley de Bienestar de las Generaciones Futuras*. Asamblea Nacional para Gales, 2015. Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/anaw/2015/2/contents/enacted>
- WEF. *The Global Risks Report 2020*. World Economic Forum, 2020.